

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**



**ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**PERTINENCIA Y UTILIDAD DEL COLABORADOR EFICAZ PARA LA PRISIÓN  
PREVENTIVA-APROXIMACIÓN DESDE LA JURISPRUDENCIA-2018**

**PRESENTADO POR:**

**GISELA JANET NARCIZO SERAFIN**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO, CON  
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS**

**ASESOR:**

**DR. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ**

**HUACHO - 2021**

**PERTINENCIA Y UTILIDAD DEL COLABORADOR EFICAZ PARA  
LA PRISIÓN PREVENTIVA-APROXIMACIÓN DESDE LA  
JURISPRUDENCIA-2018**

**GISELA JANET NARCIZO SERAFIN**

**TESIS DE MAESTRÍA**

**ASESOR: DR. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRO EN DERECHO, CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y  
CRIMINOLÓGICAS  
HUACHO  
2021**

## **DEDICATORIA**

A Jehová, bastión de nuestra vida y amor.

A mis padres, por su infinito cariño, afecto y trabajo constante.

**GISELA JANET NARCIZO SERAFIN**

## **AGRADECIMIENTO**

Al Dr. Félix Antonio Domínguez Ruiz, por su solvencia erudita, honesto y estima

**GI SELA JANET NARCIZO SERAFIN AUTOR**

# ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b>	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b>iv</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>viii</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>ix</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>1</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>1</b>
<b>1.1 Descripción de la realidad problemática</b>	<b>1</b>
<b>1.2 Formulación del problema</b>	<b>3</b>
<b>1.2.1 Problema general</b>	<b>3</b>
<b>1.2.2 Problemas específicos</b>	<b>3</b>
<b>1.3 Objetivos de la investigación</b>	<b>4</b>
<b>1.3.1 Objetivo general</b>	<b>4</b>
<b>1.3.2 Objetivos específicos</b>	<b>4</b>
<b>1.4 Justificación de la investigación</b>	<b>4</b>
<b>1.5 Delimitaciones del estudio</b>	<b>4</b>
<b>1.6 Viabilidad del estudio</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>6</b>
<b>MARCO TEÓRICO</b>	<b>6</b>
<b>2.1 Antecedentes de la investigación</b>	<b>6</b>
<b>2.1.1 Investigaciones internacionales</b>	<b>6</b>
<b>2.1.2 Investigaciones nacionales</b>	<b>7</b>
<b>2.2 Bases teóricas</b>	<b>9</b>
<b>2.3 Bases filosóficas</b>	<b>22</b>
<b>2.4 Definición de términos básicos</b>	<b>23</b>
<b>2.5 Hipótesis de investigación</b>	<b>23</b>
<b>2.5.1 Hipótesis general</b>	<b>23</b>
<b>2.5.2 Hipótesis específicas</b>	<b>23</b>
<b>2.6 Operacionalización de las variables</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>26</b>
<b>METODOLOGÍA</b>	<b>26</b>
<b>3.1 Diseño metodológico</b>	<b>26</b>
<b>3.2 Población y muestra</b>	<b>27</b>
<b>3.2.1 Población</b>	<b>27</b>

<b>3.2.2 Muestra</b>	<b>28</b>
<b>3.3 Técnicas de recolección de datos</b>	<b>29</b>
<b>3.4 Técnicas para el procesamiento de la información</b>	<b>32</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>33</b>
<b>RESULTADOS</b>	<b>33</b>
<b>4.2 Contrastación de hipótesis</b>	<b>43</b>
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>48</b>
<b>DISCUSIÓN</b>	<b>48</b>
<b>5.1 Discusión de resultados</b>	<b>48</b>
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>50</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>50</b>
<b>6.1 Conclusiones</b>	<b>50</b>
<b>6.2 Recomendaciones</b>	<b>50</b>
<b>REFERENCIAS</b>	<b>52</b>
<b>7.1 Fuentes documentales</b>	<b>52</b>
<b>7.2 Fuentes bibliográficas</b>	<b>52</b>

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 02 .....	65
Cuadro N° 03 .....	66
Cuadro N° 05 .....	68
Cuadro N° 06 .....	69

## RESUMEN

El presente estudio, tiene como objetivo general, demostrar en qué medida los principios que rigen el Proceso de Colaboración Eficaz, se relaciona con los fundamentos para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva. La investigación que se presenta, es de tipo **DESCRIPTIVA CORRELACIONAL**, cuyo enfoque es **MIXTO** y **DOGMÁTICO**, la cual utilizó la estadística descriptiva. Adicionalmente, es menester relatar que el presente estudio se formalizó con una **MUESTRA PROBABILÍSTICA** conformada por 74 personas en su situación jurídica de titular de la acción penal, perteneciente al Distrito Fiscal de la ciudad de Lima, la misma que manejo como técnica de investigación, a la **ENCUESTA** y a la **TÉCNICA LEGISLATIVA** y **JURISPRUDENCIAL** respectivamente. Con respecto al instrumento de investigación, cabe destacar que se utilizó el **CUESTIONARIO**, estructurado por 12 preguntas para la variable independiente el Proceso por Colaboración Eficaz, y 12 interrogantes para la variable dependiente denominada la medida coercitiva de la Prisión Preventiva, cuyas alternativas fueron diseñadas a través de la escala de Likert. Finalmente, posterior a la contratación de la hipótesis general, se llegó a la siguiente conclusión general: Los principios que rigen el Proceso de Colaboración Eficaz, se relaciona con los fundamentos para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva.

Palabras claves: El Proceso por Colaboración Eficaz, Principio de Eficacia, Principio de Oportunidad, Prisión Preventiva, Elementos de Convicción, Sospecha Fuerte y Delación.



## ABSTRACT

The general objective of this study is to demonstrate to what extent the principles that govern the Effective Collaboration Process are related to the foundations for the adoption of the coercive measure of preventive detention. The research presented is of the DESCRIPTIVE CORRELATIONAL type, whose approach is MIXED and DOGMATIC, which used descriptive statistics. Additionally, it is necessary to report that the present study was formalized with a PROBABILISTIC SAMPLE made up of 74 people in their legal situation as the holder of the criminal action, belonging to the Fiscal District of the city of Lima, the same that I handle as an investigation technique, to the SURVEY and the LEGISLATIVE and JURISPRUDENTIAL TECHNIQUE respectively. Regarding the research instrument, it should be noted that the QUESTIONNAIRE was used, structured by 12 questions for the independent variable the Process for Effective Collaboration, and 12 questions for the dependent variable called the coercive measure of Pretrial Prison, whose alternatives were designed to through the Likert scale. Finally, after contracting the general hypothesis, the following general conclusion was reached: The principles that govern the Effective Collaboration Process are related to the grounds for the adoption of the coercive measure of preventive detention.

**Keywords:** The Process for Effective Collaboration, Principle of Efficacy, Principle of Opportunity, Preventive Prison, Elements of Conviction, Strong Suspicion and Report.

## **INTRODUCCIÓN**

La presente investigación, tiene como objetivo general, demostrar en qué medida los principios que rigen el Proceso de Colaboración Eficaz, se relaciona con los fundamentos para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva. Al respecto, cabe revelar que la investigación en reseña se estructura en los subsecuentes apartados:

En el primer capítulo, se refiere **EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**; el cual ha permitido conocer la situación problemática de estudio.

En el segundo capítulo, se exhibe el **MARCO TEÓRICO**, que explora los antecedentes de la investigación, bases teóricas, bases filosóficas, definición de términos básicos, Hipótesis de investigación y operacionalización de las variables.

En el tercer capítulo, se demanda **LA METODOLOGÍA**, que muestra el diseño metodológico, población y muestra, técnicas de recolección de datos, y técnicas para el procesamiento de la información.

En el cuarto capítulo, se presenta **LOS RESULTADOS**, mediante cuadros y gráficos estadísticos.

En el quinto capítulo, se postula **LAS DISCUSIONES**, a través del cual se rotula la comparación y contrastación de resultados.

En el sexto capítulo, se ostenta **LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, mediante el cual se enuncia los postulados teóricos.

En el capítulo séptimo se exterioriza **LAS REFERENCIAS**, que comprende las Fuentes Bibliográficas, Hemerográficas, Electrónicas y Normativas

# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 Descripción de la realidad problemática

Actualmente, a nivel mundial y nacional, coexisten hechos sociales congénitos a toda sociedad, como es el sumario de la delincuencia, corrupción y criminalidad, las redivivas que con el intervalo del tiempo tienden a progresar y transmutar, así como los entes estatales comisionados de perseguirlos, se hallan cada día más separado de la zaga de la investigación y sanción, lo cual funda un apartamiento entre el delito y la sanción, expresando una hecatombe entre Estado y el Derecho. Ahora bien, en el caso de nuestro país, los hechos sociales en autos, tiene como premisa de origen y enigma fundamental, el caso ODEBRECHT, donde se reveló episodios de corrupción a nivel de líderes políticos, funcionarios públicos y empresarios reconocidos, a partir del cual el titular de la acción penal para afrontar tales hechos, empleo multitudinarios instrumentos e instituciones jurídicas, dentro del cual destaca el sumario de los colaboradores eficacias, para la antología y confirmación de información, para inquirir y perseguir la acción delictiva, el mismo que :“Es el imputado, con cargos en carrera o ya procesado, que presta información idónea” (San Martín, 2015, p. 871).

Es en este contexto, que la investigación en alusión se inscribe en la disciplina del Derecho Penal, ello a consecuencia que es en la variable independiente denominada el Proceso de Colaboración Eficaz, donde se advierte un diagnóstico, expresado específicamente en el marco del Decreto Legislativo N° 1301, en el cual se enuncia una situación problemática de carácter socio-jurídica, como es que actualmente los cabecillas de las organizaciones del crimen organizado, pueden acogerse a la denominación de la variable descrita, no obstante a ello, no se ha delimitado presentemente la efigie del “cabecilla”, así como el nivel dentro de su estructura. A lo manifestado, otra nebulosa advertida, es que los beneficios a la figura en reseña son

excesivos (disminución y suspensión de la pena), así como la información proveída por este, solo está orientada a distinguir a sus componentes, mas no a vertientes alusivas a homicidios, complicidad subrepticia y confines financieros. A lo expuesto, tiendo en consideración lo señalado respecto a la variable en mención por el maestro Aguilar (2017: 38) quien postula: “Es un procedimiento especial, a través del cual una persona en una situación jurídica particular (investigado, imputado o procesado) concluye ampararse en determinados beneficios, a canje de suministrar datos importantes al Ministerio Público”, es menester indicar que otro aspecto problemático, es que la legislación actual, concibe que la medida coercitiva de Prisión Preventiva podrá solicitarse asentada en información suministrada por el colaborador, sin que haya sido centro de un acuerdo. En este orden de ideas, es importante aludir que la variable independiente en reticencia, se integró a nuestro régimen legal, por intermedio de la Ley N° 27378, cuya ratio legis estuvo encaminada a optimar los procesos judiciales, como yació el proceso contra Alberto Fujimori Fujimori; encontrándose actualmente prevista en los artículos 472° al 481° del Código Procesal Penal.

De acuerdo a lo postulado, somos del criterio que la situación problemática descrita a nivel de la variable independiente de la presente investigación, no solo tiene como causa del diagnóstico, las imprecisiones y vacíos del marco legal en referencia, sino a ello se agrega la inobservancia de los criterios normativos del Proceso de Colaboración Eficaz, así como los postulados vinculantes para la dación de la medida coercitiva en alusión, la cual en palabras del maestro Olguin (2007: 07), es la: “Disposición precautoria prescrita por la autoridad judicial”. A lo expuesto, cabe postular en relación a la variable descrita ut supra, que la misma a nivel de la jurisprudencia y doctrina, está compuesta por fases, características, principios y partes intervinientes (Colaborador, Fiscal, Juez, y Agraviado), como lo rotula el maestro San Martín (2015: 875). Ergo, somos del criterio, que, de continuar con la situación problemática descrita, el riesgo cuantificado será que las gestiones de impunidad se seguirán dando, concurrirá mayor disposición para reestructuración de las organizaciones criminales, así como a nivel procesal, se seguirán expidiendo actos resolutivos de declaratoria de nulidad, por la transgresión a los derechos fundamentales. Asimismo, como resultado de lo señalado, consideramos que una de las alternativas para contrarrestar la situación problemática esbozada, es que se observen de manera irrestricta los principios de la variable independiente identificada, así como se abogue probatoriamente, la sustentación de la

medida coercitiva de prisión preventiva, ya que aparte de los elementos de convicción alcanzados en las diligencias de corroboración, se deben acompañar otros, que se capitulen a los criterios de valoración de pruebas, como lo ha sabido el numeral 2 del artículo 158 del dispositivo descrito.

Finalmente, se realiza el estudio en referencia para disipar un problema socio-jurídico vigente en la disciplina del Derecho Público, específicamente en el ámbito del Derecho Penal, el cual, en su contenido, describirá el diagnóstico, pronóstico y control de pronóstico, a la situación problemática descrita; ello con la finalidad de fortificar el Proceso de Colaboración Eficaz

## **1.2 Formulación del problema**

En relación con la ilustración del Problema Científico, cabe indicar lo siguiente: “Es el esquema de las incógnitas concretas de la investigación” (Solís, 2008. p.137). Conforme a lo descrito, e identificado el problema de la presente investigación, concierne plantearlo como a continuación se detalla:

### **1.2.1 Problema general**

¿En qué medida los principios que rigen el Proceso por Colaboración Eficaz, se relacionan con los fundamentos para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva?

### **1.2.2 Problemas específicos**

¿Cuál es el nivel de relación existente entre el principio de eficacia que rige el Proceso por Colaboración Eficaz, con los fundamentos y graves elementos de convicción, para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva?

¿Cuál es el nivel de relación existente entre el principio de oportunidad que rige el Proceso por Colaboración Eficaz, con el fundamento probatorio de “sospecha fuerte”, para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva?

### **1.3 Objetivos de la investigación**

Con respecto a la enunciación del Objetivo de la Investigación, es menester señalar lo siguiente: “Es la grafía que se aspira conseguir, o la pretensión encaminada en el proceso investigador” (Aranzamendi, 2010. p.135). En este escenario, cabe indicar los objetivos planteados como a continuación se refiere:

#### **1.3.1 Objetivo general**

Demostrar en qué medida los principios que rigen el Proceso por Colaboración Eficaz, se relaciona con los fundamentos para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva.

#### **1.3.2 Objetivos específicos**

- Determinar el nivel de relación existente entre el principio de eficacia que rige el Proceso por Colaboración Eficaz, con los fundamentos y graves elementos de convicción, para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva.

Establecer el nivel de relación existente entre el principio de oportunidad que rige el Proceso por Colaboración Eficaz, con el fundamento probatorio de “sospecha fuerte”, para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva.

### **1.4 Justificación de la investigación**

En relación al extremo en autos, cabe manifestar lo siguiente: “Las investigaciones, nacen con un designio determinado y ese propósito debe ser adecuadamente significativo que manifieste su obtención” (Carrasco, 2006, p 119). En este punto, cabe expresar la justificación del presente estudio, como a continuación se representa:

### **1.5 Delimitaciones del estudio**

La presente investigación se circunscribe en el ámbito de derecho procesal, de forma precisa diríamos que se enmarca el área que la doctrina a denominado el derecho procesal premial. En este ámbito, el proceso penal se orientado hacia la búsqueda de un proceso ágil, pero sobre todo a formas eficaces desde el punto de vista de la política criminal. Uno de estos

mecanismos desarrollado en la legislación peruana a sido y es la búsqueda de información desde el interior mismo de las organizaciones criminales con cargo a determinados beneficios. Surge así, el denominado en nuestro país LA COLABORACION EFICAZ. Sin embargo, desde el origen a transitado desde su aplicabilidad en delitos de terrorismo a posteriormente comprender a delitos vinculados al tráfico de drogas. Finalmente, en la actualidad el procedimiento se utiliza en las investigaciones de más delitos.

Sin embargo, desde la crítica se a atacado muchísimo la utilización de la colaboración eficaz en relación a la prisión preventiva. La jurisprudencia se ha visto expuesta al minucioso análisis en su relación con los presupuestos materiales de la prisión. Por ello mismo, desde el titulo hemos procurado orientarnos a verificar los supuestos de exigencia a la información de modo que esta sea útil y pertinente como elemento de convicción. De esta forma delimitamos nuestra temática de investigación. La construcción del estudio en remembranza, ha tomado como reseña el año fiscal 2018.

## **1.6 Viabilidad del estudio**

En correspondencia al presente postulado, cabe acentuar lo siguiente: “Aquí se enuncia que la investigación es dable de efectuarse, ya que cuenta con el recurso teórico, financiero y tecnológico” (Palacios, Romero & Ñaupas, 2016. p.216). Por lo expuesto, concierne rotular que el estudio en referencia, es factible de realizarse, ya que cuenta con el recurso financiero, bibliográfico, humano y tecnológico respectivamente.

También, es oportuno precisar que la investigación la hemos realizado con total normalidad en cuanto a los elementos materiales para el desarrollo de cada una de sus etapas. Se ha contado con presupuesto suficiente, se a dispuesto de la disponibilidad del tiempo por el tesista, y finalmente, por tratarse de un tema abundantemente tratado por la jurisprudencia, se ha contado con abundante material, desde las fuentes de información pública.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Con respecto a la definición del Marco Teórico, es exacto relatar lo siguiente: “Son las teorías epistemológicas o filosóficas que sirven de base del sistema y el ordenamiento legal” (Aranzamendi, 2010. p.145). Adicionalmente, cabe citar lo acertado por el maestro Ramos (2011, p.116), quien nos dice: “El marco teórico, está comprendido por leyes científicas” En este orden de ideas, el estudio en narración no ha sido investigado; por lo que preexiste información que hace narración al título de investigación, lo cual hace más interesante y considerable nuestro estudio.

#### **a. Antecedentes de la investigación**

##### **2.1.1 Investigaciones internacionales**

**Aguirre, M.** (2015) en su tesis “*El Colaborador Eficaz en el Derecho Penal Guatemalteco*”, señala la siguiente conclusión: La figura del colaborador eficaz, es resultado de su extenuación para afrontar la criminalidad organizada, el mismo que instituye prueba en el marco del proceso penal.

**Escobar, M. & Pincay K.** (2018), en su tesis titulada “*La arbitrariedad e ilegalidad de la prisión preventiva como medida cautelar en el caso de Javier Rojas*”, refiere la siguiente conclusión: La prisión preventiva, es una medida cautelar privativa de libertad que, al ejecutarla de manera inexacta por los operadores de justicia, no solo limita la autonomía del procesado, sino los derechos instituidos en la Constitución.

**Trejo, A.** (2014) en su tesis “*La incidencia del colaborador en el Proceso Penal y su funcionalidad en los casos relaciones con el crimen organizado*”, postula la conclusión siguiente: La indagación que ofrezca el colaborador eficaz, debe ser contrastada en todo



instante por el titular de la acción penal, con el objetivo de no engañar a la Administración de Justicia, con datos falsos y así poder tener un proceso carente de vicio. Por lo citado consideramos, que el Proceso en alusión, es un elemento legal, de canje de información, por beneficios prémiales. En relación a la prisión preventiva, somos del criterio, que es un dispositivo excepcional, mediante el cual la Judicatura dispone la restricción de la libertad ambulatoria

### **2.1.2 Investigaciones nacionales**

Jara, E. (2016) en su tesis *“La Colaboración Eficaz contra el Crimen Organizado, entre lo permitido y prohibido por el derecho – Balance de su aplicación en casos del Destacamento militar Colina”* postula la siguiente conclusión: La agnición de la colaboración eficaz, involucra que diversos Estados han privilegiado por registrar una institución que, si bien no se acopla en gran providencia en la dogmática penal, se le imagina indefectible para afrontar un fenómeno que pone en cuestión el Estado de Derecho.

De La Cruz, M. (2018) en su tesis *“El proceso especial de colaboración eficaz y su posible vulneración del derecho de defensa del imputado”* expresa la siguiente conclusión: Considera la transgresión del derecho de defensa del imputado, a consecuencia que no conoce la identidad del delator.

Huamani, C & Nizama, P.(2016)en su tesis *“Análisis jurídico de la viabilidad de la colaboración eficaz en los delitos de criminalidad organizada”*, refiere la siguiente conclusiones : *El presente estudio, considera que es asequible en el tenor actual de criminalidad, poder contar con la Ley de Colaboración Eficaz, con el objetivo de no retardar las investigaciones iniciadas, así como conceder justicia en el marco de los plazos procesales.*

Pinares, A. (2015) en su tesis “*Efectos de la colaboración eficaz en procesos por delitos cometidos por funcionarios públicos contra la administración*” postula la siguiente conclusión: El colaborador, es la persona que tiene una tarea en la organización criminal.

**Umiña, R.** (2015), en su tesis “*Justicia penal y la racionalidad en la argumentación jurídica en los mandatos de prisión preventiva*” expresa la siguiente conclusión: Que, la prisión preventiva, es un acto procesal establecido por una resolución judicial que causa una prisión provisional de la libertad personal del imputado, solo, con el objetivo de fortalecer el itinerario del proceso personal, así como ejecución de la sentencia o pena.

**Zapata, L.**(2018), en su tesis “ *El ministerio público en el proceso de colaboración eficaz* ” manifiesta la siguiente conclusión: No preexiste reserva por parte de los Fiscales de la información contribuida por el delator, lo cual funda que sea conocida por terceros, así como con afinidad al colaborador, pone en riesgo su integridad. Por lo citado, somos del criterio, que, en el Proceso de Colaboración Eficaz, el titular de la acción penal, efectúa una importante labor, la misma que se expresa en la evaluación de idoneidad de la información proveída.

**Investigaciones locales:** -Ramos, X. & Villajuan, A. (2019) en su tesis “Positivización del criterio de proporcionalidad en la Prisión Preventiva, como garantía de la vigencia del derecho a la Libertad como regla-Huacho 2015-2017” refiere la siguiente conclusión: El principio de proporcionalidad, no es adecuadamente aplicado en la sustentación de la medida coercitiva de prisión preventiva. En relación a lo expuesto, consideramos que existen parámetros normativos que, en el marco de todo proceso, se quebrantan, como es el caso de lo descrito, a través del cual el titular de la acción penal, aturulla la proporcionalidad de medida, con la pena.

## 2.2 Bases teóricas

En relación a este punto, cabe referir que toda investigación se efectúa en la atmósfera de una teoría, la cual es el agregado de perspectivas conceptuales. Al respecto, el maestro Aranzamendi (2010, p.140) nos dice: “En el derecho, las teorías explican los problemas jurídicos desde perspectivas disímiles”. Asimismo, el maestro Solís (2008, p.153) postula que: “En el espacio del derecho, la teoría está expresada en la doctrina más significativa y actual sobre el tema objeto de estudio” En este sentido, en relación a la variable independiente y dependiente del presente estudio, expondremos a continuación las perspectivas y doctrinas más actuales:

### 2.2.1. *EL PROCESO POR COLABORACIÓN EFICAZ*

Actualmente, la norma adjetiva en materia penal, reconoce el proceso común, así como los procesos especiales, dentro del cual se encuentra el ***PROCESO DE COLABORACIÓN EFICAZ***, el mismo que se respalda en el principio de asentimiento entre las partes y la justicia penal negociada, la cual involucra un acuerdo de colaboración y beneficios. A lo expuesto, consideramos que el laurel del proceso en autos, obedecerá esencialmente de la voluntad de las partes, por un lado, la volición de colaboración, así como el otorgamiento de un beneficio, los mismos que se deben materializar, observando las exigencias que la norma procesal postula. Al respecto, desplegaremos su estudio como a continuación se especifica:

#### ***ANTECEDENTES***

Teniendo en consideración, que el *Proceso por Colaboración Eficaz*, es una expresión de la justicia penal negociada, es menester en el presente acápite, contextualizar su origen. Al respecto, el maestro Aguilar (2017, p.20), nos dice: “Tiene su origen en el derecho italiano, específicamente en la Legge Cossiga N° 625, y la Legge Sui Pentiti N° 304”

En relación a lo expuesto, concordamos con el autor, ya que las citadas leyes, se dieron en el contexto de lucha contra la actividad terrorista, en el marco de ideas utilitaristas y pragmáticas, emitiéndose posteriormente la Ley Manna, que

reconoce la efigie del PENTITO, para quebrantar las estructuras de los grupos terroristas.

**DEFINICIÓN:** Con respecto a la definición de la variable independiente denominada el *Proceso por Colaboración Eficaz*, es menester referir que de modo general existen tratados bibliográficos, como, por ejemplo:

Aguilar (2017) postula: “Es un procedimiento especial, a través del cual una persona en una situación jurídica particular (investigado, imputado o procesado) concluye ampararse en determinados beneficios, a canje de suministrar datos importantes al Ministerio Público” (p.38)

Neyra (2010:477) refiere: “Es el itinerario, mediante el cual se concede una suerte de premio estatal o de contestación penal mitigada”

Sánchez (2016, p. 324) precisa: “Reglamenta la manera en que una persona imputada de una acción ilícita, consigue determinados beneficios, a cambio de proveer de información al titular de la acción penal”

San Martín (2015: 871) señala: “Es un dispositivo de justicia penal negociada”

Castillo (2015:113) postula: Es un trato y un negocio jurídico que el Estado efectúa, a través de sus funcionarios (fiscales), con los criminales a fin de que, a canje de información de hechos ilícitos, los delatores consigan alcanzar positivos beneficios. (exención de pena, pena atenuada o escenarios de ejecución de la pena.

Por lo expuesto, consideramos que el proceso en autos, es un instrumento procesal, que tiene como cimiento la negociación y la figura del arrepentimiento, el cual tiene un carácter reservado y autónomo.

**CARACTERÍSTICAS:** Después de haber delimitado la variable independiente del presente estudio, es puntual citar lo señalado por el maestro San Martín (2015, p. 872), quien nos dice que tiene las siguientes características:

- Es de carácter objetivo
- Es de carácter transaccional
- Es autónomo
- No existe contradicción

Por lo citado, somos del criterio que el proceso es objetivo, en la medida que se halla codificado por el Decreto Legislativo N° 1301 y su reglamento (aprobado por el Decreto Supremo N°07-2017-JUS), así como es transaccional, a consecuencia que se confiere categóricos beneficios, a partir de la providencia de información al titular de la acción penal, la misma que es reservada y confidencial y no depende de ningún proceso.

**IMPORTANCIA:** En relación al párrafo en autos, el maestro Sánchez (2016, p. 326), precisa los siguientes aspectos:

- Aprueba conocer la programación y consumación del delito.
- Permite delimitar a autores y partícipes.
- Evita la continuación del delito y ulteriores daños.
- Admite reconocer ganancias y bienes ilícitos.

Por lo expresado, reflexionamos que el proceso en evocación, es trascendental, a consecuencia que instituye una herramienta procesal idónea para el Ministerio Público, en la determinación de responsabilidad y el esclarecimiento de los hechos.

**PARTES:** Con respecto a este punto, cabe citar al maestro San Martín (2015: 875), quien postula sobre las partes interviniente en el proceso especial en autos:

- COLABORADOR. - Es la persona natural o jurídica, que suministra información, así como atosiga un beneficio.
- FISCAL. - Es el titular de la acción penal, quien impulsa, recepción y valora la delación.
- JUEZ. - Formaliza el examen de legalidad del acuerdo.
- AGRAVIADO. - Promueve y estima el valor de la reparación civil.

Con relación a lo expuesto, somos del criterio que el proceso en alusión, se encuentra expresado en la peroración jurídica, que va de la ejecución del delito, hasta la imposición de la pena.

**PRINCIPIOS:** En correspondencia al presente extremo, el maestro Aguilar (2017, pp.40-41) nos dice que este tipo de proceso, está administrado por los siguientes principios:

- *EFICACIA.* - Esta referida, a que información obtenida, debe tener un carácter útil e importante para la investigación.
- *OPORTUNIDAD.* - Concerniente a que la delación debe ser oportuna, así como aventajar a los hechos de investigación.
- *PROPORCIONALIDAD.* - Consiste en la correspondencia que debe existir, entre el beneficio conferido y la información contribuida.
- *COMPROBACIÓN.* - Esta referida, a que la información cooperada, debe ser corroborada por la Fiscalía.
- *CONTROL JUDICIAL.* - Radica en que el acuerdo postulado, debe ser validado por la Judicatura.

A lo expuesto, consideramos que el proceso descrito ut supra, abarca un tratamiento legal disímil al proceso penal ordinario, que va desde el reajuste de la pena, hasta la providencia de información.

### ***RECONOCIMIENTO PROCESAL***

En relación al párrafo en mención, el maestro Aguilar (2017, p. 43), nos dice: “La colaboración eficaz, se halla prescrita en los artículos 472° al 481°-A, del libro quinto de los Procesos Especiales (específicamente en la Sección VI), del Código Procesal Penal”

De revisado el marco legal en autos, somos del criterio que el proceso en alusión, al margen de ser una expresión del derecho penal premial, se instruye a solicitud del delator o del fiscal, cuyo inicio no está supeditado a que el solicitante haya sido sorprendido o se encuentre en la situación jurídica de investigado o procesado.

**FASES:** Con respecto al extremo en alusión, el maestro Neyra (2010:81), postula que el proceso en referencia, tiene las siguientes etapas:

- A. **FASE DE INICIACIÓN.** - Se inicia a solicitud de parte, la cual puede ser escrita o verbal.
- B. **FASE DE CORROBORACIÓN.** - Esta expresada, en que, decretada la disposición de admisión de solicitud de colaboración eficaz, se inicia la fase de corroboración fiscal, a través del cual, se estableciera la actuación de varios actos de investigación, precisos para instituir la validez de la información proveída por el colaborador.
- C. **FASE DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO.** - En este itinerario, el titular de la acción penal, evalúa y emite decisión sobre si estima procedente la aquiescencia de beneficios.
- D. **FASE DEL ACUERDO DE BENEFICIOS Y COLABORACIÓN.** - Consta en el acta respectiva, que debe estar suscrita por todos los intervinientes.
- E. **FASE DE COMPETENCIA OBJETIVA.** - De acuerdo al estado del proceso, se determina el juez competente.
- F. **FASE DE CONTROL PRELIMINAR.** - Es la actuación que efectúa la judicatura respecto al acuerdo postulado, mediante el cual expone observaciones o asigna beneficios.
- G. **DECISIÓN JUDICIAL.** - Se encuentra expresado en el auto de desaprobación del acuerdo, o sentencia aprobatoria.
- H. **AMBITO DE CONTROL DE ACUERDO.** - Esta referido a los alcances del proceso, discernimiento de los actos delictivos, legalidad y proporcionalidad de los beneficios acordados.
- I. **FASE DE REVOCACIÓN.** - Se inicia mediante una indagación previa de la Fiscalía, cuya competencia objetiva le corresponde al órgano judicial que otorgó el beneficio.

De lo descrito, consideramos que el proceso en reticencia, es sumarísimo, especial y autónomo, el mismo que se desdobra por fases, y demanda de categóricos requisitos cardinales, entre los que

acentúa la admisión de cargos y la providencia de información eficaz.

### ***EL COLABORADOR EFICAZ***

Teniendo en miramiento el tratamiento de la presente temática, incumbe en el presente extremo, abordar sus fundamentos más relevantes:

**DEFINICIÓN.** Respecto al acápite en alusión, el maestro San Martín (2015, p. 871), quien nos dice: “Es el imputado, con cargos en carrera o ya procesado, que presta información idónea”

**ELEMENTOS.** En relación al acápite en autos, el maestro San Martín (2015, p. 871), nos dice que tiene los siguientes elementos:

- Consta de una imputación, por la comisión de un delito.
- Concurre la confesión, por la tarea delictiva ejecutada, la cual atosiga beneficios premiales.
- Preexiste una información providenciada.
- Tiene una finalidad, referida a impedir la secuencia o terminación de un delito.

### ***DIMENSIONES:***

#### ***EL PRINCIPIO DE EFICACIA***

En relación al presente extremo, es menester citar al maestro Guevara (2017, p. 691), quien nos dice: “Un principio es, un juicio que el Estado ha considerado cardinal, para controlar la acción del ente jurisdiccional”. A lo expuesto, el maestro García (2008: 466), postula: “Son postulados establecidos por la magistratura, determinado por ser inmanente, intrínseco y medular, para la constitución de un sistema jurídico”

De lo descrito, consideramos que los principios son formulaciones abstractas, que avalan los derechos a los ciudadanos, ya que las mismas instituyen, reglas rectoras que esgrimen de pautas.



En este sentido, habiendo delimitado el término **PRINCIPIO**, pasaremos a definir la dimensión denominada **PRINCIPIO DE EFICACIA**, como a continuación se detalla:

Neyra (2010, p.44), postula: “Este principio exige, que la colaboración proporcionada sea realmente eficaz para los fines de la ley”

Sánchez (2016, p. 374) precisa: “La información correspondiente, debe ser significativa y útil para la investigación penal que se efectúa”

San Martín (2015, p. 911) refiere: “Asiente comprender las condiciones en que se concibió o ejecutó el delito”

De lo descrito, consideramos que este principio coadyuva a identificar a los autores, partícipes, líderes de la estructura criminal, que, de otro talante, alcanzaran haber sobrepasado la impunidad o quedar en el anonimato.

Al respecto, somos de la idea que un postulado fundamental en el Proceso de Colaboración Eficaz, es el criterio de **PROPORCIONALIDAD Y COMPROBACIÓN**, los mismos que se constituyen en el presente estudio, en los indicadores de la presente dimensión. De manera general, es menester señalar que los indicadores del presente estudio, se constituyen en reglas rectoras que sirven de pautas. Al respecto, a continuación, lo conceptualizaremos:

- A. En relación al criterio de **PROPORCIONALIDAD**, el maestro Castillo (2015:113) postula: “Es la relación que existe, entre el beneficio que se otorga, con la información o pruebas que aporta el colaborador”
- B. Con respecto al criterio de **COMPROBACIÓN**, el maestro Sánchez (2016, p. 374) precisa: “Esta referido a la necesidad de que la información cooperada, se someta a gestiones propias de investigación y corroboración a cargo del titular de la acción penal y de la policía especializada”

Por lo descrito, consideramos que los criterios expresados ut supra, no solo permiten valorar la existencia de razonabilidad del beneficio otorgado, sino a ello se agrega, el control judicial de legalidad del acuerdo.

## **LA MEDIDA COERCITIVA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA**

Habiéndose logrado el tratamiento de la variable independiente de la presente investigación, atañe formalizar el estudio de la variable dependiente denominada **LA MEDIDA COERCITIVA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA**. A lo expuesto, cabe indicar que, entre las medidas de coerción personal positivas en nuestro ordenamiento jurídico procesal penal, tenemos al Mandato de Detención Judicial y la Prisión Preventiva, como vocablo de la máxima limitación al derecho fundamental a la libertad, constituyendo el medio de mayor reprimenda y manifestación del ius puniendi estatal, el mismo que permite avalar el interés social y la seguridad de las personas.

### **ASPECTOS GENERALES**

En relación al presente acápite, es menester indicar, que la prisión preventiva es un dispositivo de detención del imputado al proceso, en tanto se observen los presupuestos materiales: apariencia de delito, peligro procesal y pronóstico de pena superior a 4 años. A lo expresado, cabe señalar que la Corte Suprema nos dice lo siguiente: “La prisión preventiva [...] es una providencia coercitiva personal, estrictamente jurisdiccional, que se arroga a solicitud del titular de la acción penal, así como en el escenario de un proceso penal debidamente incoado, invariablemente que implique definitivamente indispensable, que acose conjugar un peligro de fuga o un riesgo de ocultación o destrucción de las fuentes de prueba (no se le puede acusar el papel de elemento de la investigación penal, ni tiene fin punitivo). A lo expuesto, cabe expresar que la medida en autos, está sometida, en comparación con la detención, y prevista para un periodo de tiempo más lato, a postulados más exigentes, cuyo eje es la contingencia legal de la responsabilidad del imputado, tanto desde la intensidad de la imputación necesaria para dictarla, como desde la inherente configuración y valoración de los peligros que la explican, soslayada a la severidad formal y material de los principios de necesidad y motivación” (Casación Penal N° 01-2007-Huaura). Finalmente, por lo postulado, consideramos que estamos ante una disposición de coerción de naturaleza personal, que tiene como ratio legis,

la restricción temporal del derecho de la libertad del imputado; ello en el contexto de alcanzar la real aplicación de la ley penal.

**DEFINICIÓN:** De acuerdo a lo expuesto ut supra, a través del cual se refiere que la variable dependiente, es una medida de coerción personal, es menester citar a los siguientes teóricos que definen a la variable identificada:

- A. Asencio, J.(2005, p.659) señala: “Establece un régimen cautelar de forma personal, cuyo fin coherente con su naturaleza, es la de avalar el proceso en sus fines inherentes y la observancia pendiente y accidental de la pena que lograra aplicarse”
- B. Gálvez, A. (2008 :542) postula: “Es una de las decisiones más importantes que el juez puede determinar, en el escenario de un proceso penal”
- C. Rosas (2009, p. 471) refiere: “Es la disposición represiva de mayor amenaza que se impone en un proceso penal”

De lo descrito, consideramos que el mandato de prisión preventiva, es la providencia de coerción personal, de carácter provisional, facultativa y excepcional, consistente en el apoderamiento de la persona del inculpado, instalándola en un centro penitenciario, mientras su situación jurídica no sea variada, sea por la del mandato de detención judicial, la obtención de la libertad provisional, o el proceso penal culmine, privándole de este modo de su libertad ambulatoria, ello con la ratio legis, de garantizar los fines del proceso.

### ***CARACTERISTICAS***

Del Rio Labarthe (2016, p.145), sostiene que la medida coercitiva en alusión, tiene las siguientes características:

- A. Es una medida cautelar.
- B. Se postula por resolución jurisdiccional.
- C. Tiene como efecto, la privación de la libertad personal del imputado.
- D. Su propósito está dirigido, asegurar su desarrollo y la contingente ejecución de la pena.

De lo citado, somos del criterio que la medida en alusión, tiene como finalidad asegurar la presencia del imputado en el proceso, así como, impedir que entorpezca o trastorne la actividad probatoria.

## **FINALIDAD**

El maestro Roxin (2000, p.497), sostiene que la finalidad de la prisión preventiva, es asegurar el proceso de conocimiento o la ejecución de la pena, el mismo que sirve a tres objetivos:

- B. Asegurar la presencia del imputado en el procedimiento penal.
- C. Garantizar una investigación de los hechos, de manera debida por la fiscalía.
- D. Asegurar la ejecución de la pena.

En suma, la prisión preventiva es una medida coercitiva personal, estrictamente jurisdiccional, que se acoge a instancia del Ministerio Público y en el seno de un proceso penal debidamente incoado, siempre que resulte absolutamente imprescindible, así como persiga conjugar un peligro de fuga o un riesgo de ocultación o destrucción de las fuentes de prueba.

## **FUNCIÓN**

La función legítima, consiste, a nuestro juicio, en evitar la fuga del imputado. Ahora bien, la doctrina procesal ha determinado dos fines de esta medida, respecto de los cuales aún no existe consenso. Al respecto, se postula los siguientes:

- A. Conservar la presencia del imputado durante el proceso declarativo, tanto por los fines probatorios, como para evitar la suspensión del proceso por razones de rebeldía.
- B. Asegurar su presencia para el momento en que, dictada sentencia firme, deba procederse a la ejecución de una pena corporal.

Por nuestra parte, amparándonos en ORTELLS RAMOS, consideramos que la medida en alusión, tiene como única función, la de garantizar la ejecución de la pena corporal, ya que se trata de una justificación permanente, es decir, válida a través de todas las fases o etapas del proceso.

## **NATURALEZA JURÍDICA**

“La prisión preventiva respecto a su naturaleza jurídica ha sido objeto siempre de debate, ya que se trata de una cuestión primaria en tanto incide sobre su legitimidad; como mecanismo de ejercicio del poder punitivo”. (Cáceres, 2014, pág. 270)

Al respecto, cabe indicar que, desde la perspectiva de la legitimidad de la prisión preventiva, existen dos corrientes:

**A. CORRIENTE SUSTANTIVISTA.** - Esta corriente afirma que la prisión preventiva, es una sanción penal adelantada, reconoce por tanto el carácter de pena y como tal justifica su imposición en diversos fundamentos.

**B. CORRIENTE PROCESALISTA.** - Esta corriente trata de establecer una asimilación con las medidas cautelares del proceso civil y con los fines que este persigue.

En nuestro país la doctrina es uniforme en aceptar la corriente procesalista, en el ámbito de la jurisprudencia se comparte del mismo modo esta posición tanto por el Tribunal Constitucional como por la Corte Suprema.

## **RECONOCIMIENTO PROCESAL**

De acuerdo a nuestra legislación actual, la medida cautelar en autos, tiene un reconocimiento procesal, el mismo que se halla escrito en el artículo 268° del Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957), el cual en su estructura contiene a sus tres elementos esenciales:

Fundados y graves elementos de convicción, sanción superior a 04 años, peligro de fuga y peligro de obstaculización.

Con respecto a lo expuesto, cabe referir que el artículo en mención, es bastante análogo al artículo 135° del Código Procesal Penal de 1991, que en su tiempo instituyó una esencial mutación del procedimiento legislativo circunscripto, hasta entonces a la prisión preventiva por el artículo 79° del viejo Código de Procedimientos Penales de 1940; no obstante a ello, a contraste de su antecesor inmediato, el Código del 2004, requiere que la misma sea requerida por el titular de la acción penal, de forma que resulta sosegado, que la judicatura no podrá decretarla de oficio, así como ha urgido literalmente, la exigencia de concurrencia de sus tres presupuestos materiales; ello con el objetivo de no da lugar a ningún tipo de elucidación.

## **DIMENSIONES**

### **Fundamentos y graves elementos de convicción**

En relación al presente extremo, es menester citar al maestro Cáceres (2016, p.52), quien nos dice: “Es la capacidad de concernir al imputado con la acción delictiva, la cual reivindica un esclarecimiento preciso de la relación de causalidad, entre los hechos evidenciados y el tipo penal cuyo cometido se le atribuye”. A lo expuesto, el maestro Castillo (2015: 34) postula: “Tiene como finalidad, valorar razonablemente la comisión de un delito, que enlaza al imputado como autor o partícipe del mismo”

Asimismo, el maestro Rabanal (2017: 34) manifiesta:

Son los actos de averiguación verificados y conseguidos por la Policía y el Ministerio Público, que en su conglomerado admiten fundar elementos de convicción que relacionan a una persona con un hecho delictivo, lo que la doctrina designa *fumus boni iuris* o apariencia de buen derecho. A lo referido, es menester indicar que esta realidad es una reseña a un escenario de certeza sobre la responsabilidad penal del

imputado, a la cual se alcanza solo con una sentencia definitiva, tras un debate contradictorio en un juicio oral, lo que representa, que toda sentencia condenatoria convalida la prisión preventiva.

Por lo citado, consideramos que los actos investigación que sustentan la objetividad verosímil de la imputación de un hecho ilícito, son elementos de evidencia que son trasladadas a la audiencia, para sustentar así el requerimiento de prisión preventiva.

Al respecto, habiéndose definido la dimensión en alusión, corresponde delimitar a sus **INDICADORES**, las mismas que están conformadas por los principios de proporcionalidad e idoneidad.

En relación al **INDICADOR** denominado el **PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD**, cabe citar al maestro Calderón (2010, p.89) quien postula: “Hace reseña que la disposición de Prisión Preventiva, debe ser conveniente al peligro que se trata de advertir; por ejemplo, cuando el riesgo causado es de menor gravedad, la medida a imponerse debe ser también de menor intensidad”

Finalmente, con respecto al **INDICADOR** denominado **PRINCIPIO DE IDONEIDAD**, es menester citar al maestro Bernal (2007, p.693), quien refiere: “Toda intromisión en los derechos fundamentales, debe ser conveniente para sufragar a la consecución de un fin constitucionalmente legítimo”

### **Fundamento probatorio de “sospecha fuerte”**

Con respecto al presente acápite, es menester citar al maestro Alfaro (2015:86), quien nos dice: “La prisión preventiva es claramente procesal y una de las más grandes intromisiones en la esfera de la libertad y personalidad del ciudadano, es por ello que se revela que se ajusta a los fines de cada caso que se atosiga”

Ahora bien, de acuerdo a la Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017/CIJ-433, la medida en autos, tiene como presupuesto procesal la denominada “Sospecha Fuerte”. Al respecto, se entiende por “Sospecha” en sentido técnico, al estado de conocimiento intermedio, de

disímil intensidad, a partir de datos inculpatorios derivados en el itinerario de las investigaciones del delito, que permiten a establecer fallos judiciales. Asimismo, a lo manifestado, consideramos, que, a través de la dimensión en autos, es viable verificar el primer requisito del esquema de los presupuestos procesales, esto es, un elemento de convicción que se halla en un grado preferente al que se demanda para enunciar acusación.

Al respecto, habiéndose definido la dimensión en alusión, corresponde delimitar a sus **INDICADORES**, los mismos que están conformadas por los **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO**; ello a corolario que la doctrina postula, que estos, deberán tener en consideración las peticiones y defensas de las partes procesales.

En este orden de ideas, con respecto a los **FUNDAMENTOS DE HECHO**, es menester manifestar que se encuentra referida al razonamiento de análisis de los hechos. Asimismo, en relación a los **FUNDAMENTOS DE DERECHO**, cabe indicar que reside en postular el precepto jurídico al caso en concreto, así como la interpretación jurídica respectiva.

Por lo descrito somos del criterio, que la medida coercitiva en retención, no es un medio idóneo para investigar una acción delictiva, ya que, a través del mismo, se discute sus presupuestos, requisitos y alcances respectivamente. Finalmente, consideramos que el argumento de la Judicatura respecto al contexto expresado, debe omitir toda profusión narrativa de citas extensas, debiendo caracterizarse sus decisiones por ser concretas, precisas y puntuales

### **2.3 Bases filosóficas**

Con afinidad al presente punto, es menester citar al maestro Aranzamendi, (2010. p.189), quien refiere: “Es el elemento principal que contiene un prototipo epistemológico”. Ahora bien, teniendo en consideración lo citado, cabe indicar que el presente estudio, responde al **ENFOQUE POSITIVISTA**, ello a consecuencia que el único derecho aceptado, es el que ha sido fundado por el ser humano, como es el caso del Decreto Legislativo N° 1301



## **2.4 Definición de términos básicos**

Por lo expuesto, a continuación, enunciaremos y precisaremos los términos más cardinales de la presente investigación:

“**ACUERDO DE BENEFICIOS Y COLABORACIÓN**, es el documento que comprende el acuerdo efectuado, entre la fiscalía y el colaborador” (Rosas, 2015, p.127).

“**COLABORACIÓN EFICAZ**, es el proceso reservado, autónomo y especial, cuya característica cardinal, es el consenso entre las partes” (Rosas, 2015, p.272).

“**COLABORADOR EFICAZ**, está referida a la persona que suministra información útil, a beneplácito de beneficios” (Rosas, 2015, p. 276).

“**DELACIÓN**, es el acto expresado en la providencia de información, cuyo propósito es la persecución de acciones delictivas” (Rosas, 2015, p. 321).

“**MEDIDAS DE COERCIÓN**, son las medidas dispuestas por la Judicatura, a fin de avalar sus actos procesales” (Rosas, 2015, p.435).

2.4.1 “**MEDIDAS DE PROTECCIÓN**, son disposiciones, cuyo objetivo cardinal es resguardar la integridad y vida del colaborador” (Rosas, 2015, p.457).

## **2.5 Hipótesis de investigación**

Con respecto a la definición de Hipótesis, cabe revelar lo siguiente: “Es el componente que da contestación momentánea al problema científico”. (Aranzamendi, 2010. p.149). En este contexto, lo esbozaremos en los términos siguientes:

### **2.5.1 Hipótesis general**

Los principios que rigen el Proceso por Colaboración Eficaz, se relacionan con los fundamentos para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva.

### **2.5.2 Hipótesis específicas**

El principio de eficacia que rige el Proceso por Colaboración Eficaz, se relaciona de manera significativa con los fundamentos y graves elementos de convicción, para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva.

El principio de oportunidad que rige el Proceso por Colaboración Eficaz, se relaciona de manera significativa con el fundamento probatorio de “sospecha fuerte”, para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva.

## 2.6 Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	VALIDEZ	INDICES
<b>EL PROCESO POR COLABORACIÓN EFICAZ</b>	<b>PRINCIPIO DE EFICACIA</b>	Criterio de Proporcionalidad	<b>1-3</b>	En ninguna medida.	<b>0</b>
				En poca medida.	<b>1</b>
		Criterio de Comprobación	<b>4-6</b>	En alguna medida.	<b>2</b>
				En buena medida.	<b>3</b>
				En gran medida	<b>4</b>
	<b>PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</b>	Relevancia de la Prueba	<b>7-9</b>	En ninguna medida.	<b>0</b>
				En poca medida.	<b>1</b>
		Pertinencia de la Prueba	<b>10-12</b>	En alguna medida.	<b>2</b>
				En buena medida	<b>3</b>
	<b>4</b>				

<b>LA MEDIDA COERCITIVA DE PRISIÓN PREVENTIVA</b>  <b>V. D = V2</b>	<b>FUNDAMENTOS Y GRAVES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN</b>	Principio de Proporcionalidad	<b>1-3</b>	En ninguna medida.	<b>0</b>
				En poca medida.	<b>1</b>
				En alguna medida.	<b>2</b>
		Principio de Idoneidad	<b>4-6</b>	En buena medida.	<b>3</b>
				En gran medida	<b>4</b>
	<b>FUNDAMENTO PROBATORIO DE “SOSPECHA FUERTE”</b>	Fundamentos de Hecho	<b>7-9</b>	En ninguna medida.	<b>0</b>
				En poca medida.	<b>1</b>
				En alguna medida.	<b>2</b>
		Fundamentos de Derecho	<b>10-12</b>	En buena medida.	<b>3</b>
				En gran medida	<b>4</b>

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

En relación con la Metodología, cabe revelar lo siguiente: “Es el camino, mediante el cual se delimita y reglamenta las técnicas y métodos” (Valderrama, 2002. p.77).

#### **3.1 Diseño metodológico**

“Es la disposición de la estructura de la investigación” (Carrasco, 2006, p. 59). Por lo referido, pasaremos a desarrollar el presente acápite:

**3.1.1. TIPO:** El estudio en alusión es **DESCRIPTIVA**, por cuanto diagnosticará la variable independiente y dependiente del presente estudio. Y será **TRANSVERSAL**, ya que analizará las variables descritas ut supra, en un espacio de tiempo, sobre el asiento de una muestra predefinida.

**3.1.2. ENFOQUE:** El presente estudio pertenece al enfoque **MIXTO**, desde la configuración de la investigación, ya que es **CUANTITATIVA**, en la medida que mide fenómenos, hace uso de la estadística y prueba hipótesis, así como es **CUALITATIVA**, en el extremo que efectúa la descripción de las características de nuestra unidad de análisis identificada. Adicionalmente, desde la perspectiva jurídica, se esgrime en el enfoque **DOGMÁTICO**, ya que estudia el derecho positivo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1301.

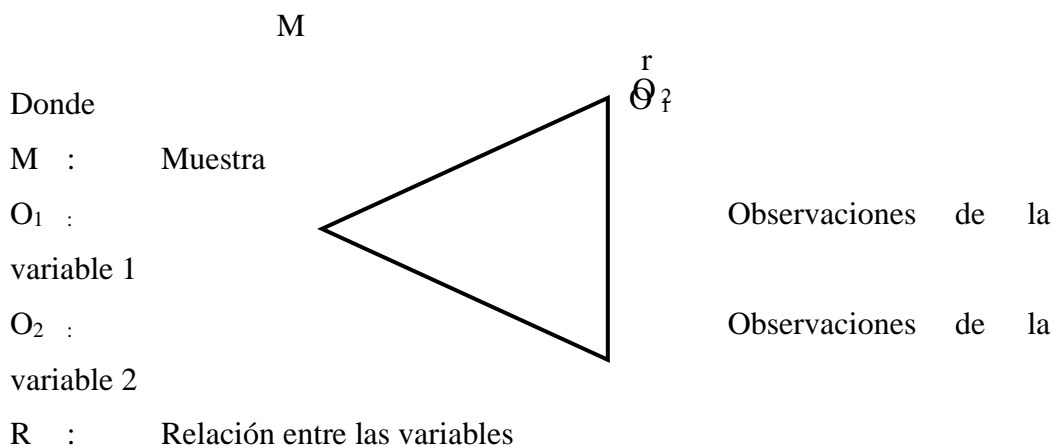
**3.1.3. MÉTODO:** En relación al presente espacio, cabe postular lo siguiente: “Es la ruta sistemática para obtener un objetivo” (Solís, 2008, p. 66). En este orden de ideas, los métodos utilizados son los siguientes:

**3.1.3.1 EL MÉTODO DEDUCTIVO.** - Toda vez que, se partió de una premisa ordinaria, como es el diagnóstico del Proceso por Colaboración Eficaz, a fin que se determine, si el mismo se ejerce de acuerdo al procedimiento previsto por ley.

**3.1.3.2 EL MÉTODO INDUCTIVO.** - El presente método, tiene como premisa inicial, la descripción problemática definida, expresada en sus causas y efectos respectivamente.

#### 3.1.4. DISEÑO:

La investigación en autos, ha esgrimido el diseño **CORRELACIONAL**, ya que: “Indaga comprender la relación que existe entre dos o más conceptos o variables en un caso en específico” (Palacios et al, 2016, p. 406), como es el caso de la variable independiente y dependiente del estudio en mención, que responde al siguiente esquema:



## 3.2 Población y muestra

### 3.2.1 Población

Con respecto a la población de estudio, es menester postular lo siguiente: “Es el compuesto de sujetos materia de estudio” (Solís, 2008, p. 175). En este orden de ideas, cabe indicar que la población **CUANTITATIVA** estuvo representada por

92 personas, en su situación jurídica de titulares de la acción penal, del distrito fiscal de la ciudad de Lima.

### 3.2.2 Muestra

En relación a la muestra de investigación, cabe manifestar lo siguiente: “Es una fracción de postulados de una población” (Solís, 2008, p. 175). A lo expuesto, cabe referir que, en el presente estudio, el cálculo de la muestra se efectuó de la siguiente manera:

$$n = \frac{N Z^2 P(1-p)}{(N-1) e^2 + z^2 p (1-p)}$$

$N = 92$

$Z =$  Nivel de confianza 95% ( $Z = 1,96$  valor de distribución normal estándar)

$P =$  Proporción = 0,5

$e =$  Error Estándar = 0,05

**Reemplazando datos:**

$$n = \frac{92 (1,96)^2 (0,5) (1-0,5)}{81 (0,05)^2 + (1,96)^2 0,5 (1-0,5)} = 74 \text{ personas}$$

Por lo expuesto, el tamaño de la muestra del presente estudio, es de **74 personas**.

### **3.3 Técnicas de recolección de datos**

En relación al presente extremo, cabe expresar lo siguiente: “Es el itinerario metodológico que contribuye a la recolección y procesamiento de información”. (Aranzamendi, 2010, p.197). En este orden de ideas, transitaremos a desarrollar su estudio, como a continuación se detalla:

#### ***TÉCNICAS A EMPLEAR***

Desde el ámbito de la Epistemología, cabe revelar que se esgrimieron las siguientes técnicas:

##### ***1. OBSERVACIÓN***

Se acudió a la observación, la cual consintió la recolección de datos del estudio en alusión.

##### ***2. ENCUESTA***

Se manejó la encuesta, para evaluar la variable independiente (Anexo N° 02), así como la variable dependiente del presente estudio. (Anexo N° 03). En este orden de ideas, el maestro Solís (2008) postula: “Es una técnica de interrogación, que orienta concebir aspectos relativos a la unidad de análisis” (p.196).

##### ***3. DOCUMENTAL***

De acuerdo a lo descrito anteriormente, cabe describir que también se utilizó la técnica documental, ya que el estudio en narración tuvo como fuentes a tesis, libros, y artículos de la especialidad. Igualmente, es menester exponer que desde la perspectiva del Derecho, se emplearon las siguientes técnicas:

A. ***TÉCNICA LEGISLATIVA***, ello a consecuencia que se obtuvieron datos contenidos en el Decreto Legislativo N° 1301.

B. ***TÉCNICA JURISPRUDENCIAL***, ello a corolario que, se ha cumplido el análisis jurisprudencial de la variable independiente y dependiente identificadas.

#### ***DESCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS***

Con respecto al presente estudio, los instrumentos que se han manejado fueron los siguientes:

## CUESTIONARIO

### 1. DESCRIPCIÓN

Es un instrumento, conformado por un conglomerado de preguntas, fundado sobre los indicadores de las dimensiones reconocidas.

### 2. EXPLORACIÓN

En relación al presente estudio, es menester revelar que se ha diseñado 2 cuestionarios, bajo el formato de la Escala de Likert para cada variable.

A. En relación con la variable independiente denominada **EL PROCESO POR COLABORACIÓN EFICAZ**, cabe indicar que tiene la siguiente estructura, como a continuación se detalla:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
PRINCIPIO DE EFICACIA	CRITERIO DE PROPORCIONALIDAD	1-3
	CRITERIO DE COMPROBACIÓN	4-6
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	RELEVANCIA DE LA PRUEBA	7-9
	PERTINENCIA DE LA PRUEBA	10-12

B. Con respecto a la variable dependiente denominada **LA MEDIDA COERCITIVA DE PRISIÓN PREVENTIVA**, cabe indicar que tiene la siguiente estructura, como a continuación se detalla:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
	PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD	1-3



<b>FUNDAMENTOS Y GRAVES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN</b>	PRINCIPIO DE IDONEIDAD	4-6
<b>FUNDAMENTO PROBATORIO DE “SOSPECHA FUERTE”</b>	FUNDAMENTO DE HECHO	7-9
	FUNDAMENTO DE DERECHO	10-12

-Es importante rotular, que la aplicación del presente cuestionario, será llanamente a la muestra poblacional.

***FORMAS DE RESPONDER***

En relación con la variable independiente denominada ***EL PROCESO POR COLABORACIÓN EFICAZ***, cabe indicar que, para cada pregunta, existen 5 columnas con valores entre el 0 y el 5, las mismas que describen su escala valorativa respectivamente. Al respecto, es puntual señalar su estructura:

<b>PUNTAJE</b>	<b>ESCALA VALORATIVA</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
0	BAJA	EN NINGUNA MEDIDA
1	BAJA	EN POCA MEDIDA
2	REGULAR	EN ALGUNA MEDIDA
3	ALTA	EN BUENA MEDIDA
4	ALTA	EN GRAN MEDIDA

Con respecto a la variable dependiente denominada **LA MEDIDA COERCITIVA DE PRISIÓN PREVENTIVA**, es menester referir que, para cada pregunta, existen 5 columnas con valores entre el 0 y el 5, las mismas que describen su escala valorativa respectivamente. En este orden de ideas, es menester indicar su estructura:

<b>PUNTAJE</b>	<b>ESCALA VALORATIVA</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
0	BAJA	EN NINGUNA MEDIDA
1	BAJA	EN POCA MEDIDA
2	MEDIA	EN ALGUNA MEDIDA
3	ALTA	EN BUENA MEDIDA
4	ALTA	EN GRAN MEDIDA

### **ANÁLISIS DOCUMENTAL**

El presente acápite, se prueba por el acopio de información, así como el análisis de la muestra cualitativa descrita.

#### **3.4 Técnicas para el procesamiento de la información**

Respecto al presente párrafo, es menester rotular que se asistió a la estadística descriptiva, expresada en la prueba de Chi- Cuadrado; la cual enuncia una distribución de probabilidad. Asimismo, cabe revelar que el proceso de datos, se efectuara, a través del análisis documental, tabulación de cuadros y gráficos, así como la interpretación de los mismos.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

##### 4.1.1 RESULTADOS CUALITATIVOS

En este acápite, se exhiben los resultados cualitativos del presente estudio, representado en niveles, frecuencia y porcentaje, como a continuación se detalla:

**CUADRO N° 01**

##### *NIVEL CUALITATIVO N° 01: NIVEL DE LA FISCALÍA*

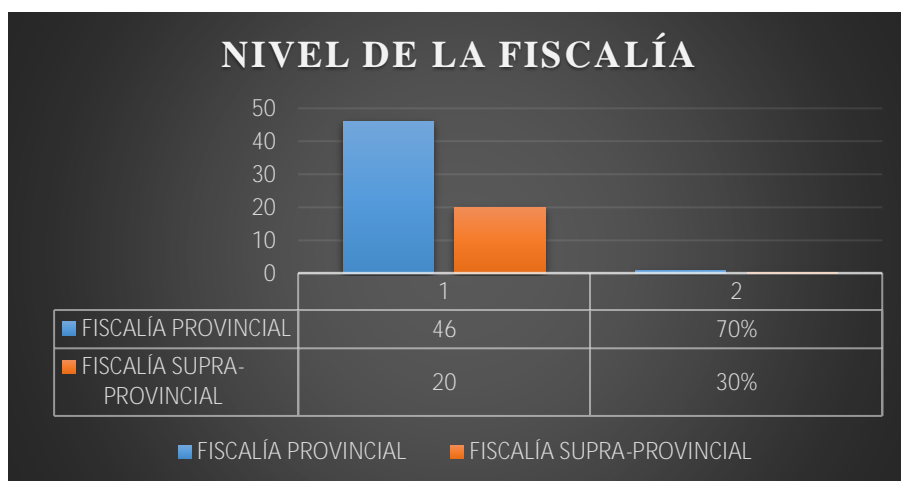
DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
FISCALÍA PROVINCIAL	46	70.00 %
FISCALÍA SUPRA-PROVINCIAL	20	30.00 %
<b>TOTAL</b>	<b>66</b>	<b>100%</b>

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°01, se puede observar que del 100% (66) de fiscalías, 46 son fiscalías provinciales y 20 son fiscalías supra-provinciales.

**GRÁFICO N° 01**

##### *NIVEL CUALITATIVO PORCENTUAL N° 01*



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

En relación con el gráfico N°01, se puede observar que del 100% (66) de fiscalías, el 70.00% (46) son fiscalías provinciales, así como el 30.00 % (20) son fiscalías supra-provinciales.

### CUADRO N° 02

#### *NIVEL CUALITATIVO N° 02: SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS FISCALES*

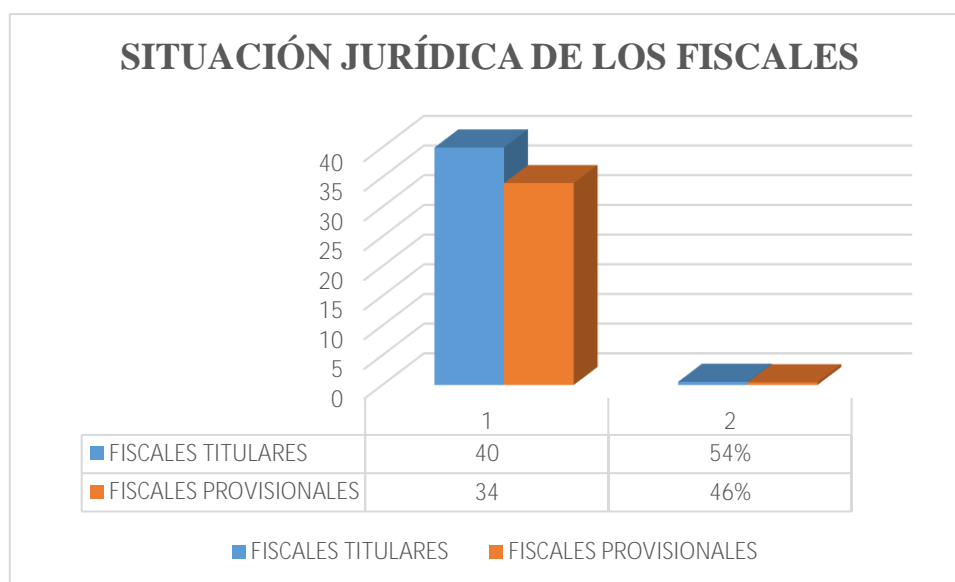
DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
TITULARES	40	54 %
PROVISIONALES	34	46 %
<b>TOTAL</b>	<b>74</b>	<b>100%</b>

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°02, se puede observar que del 100% (74) de fiscales, 40 son titulares, y 34 son provisionales.

### GRÁFICO N° 02

#### *NIVEL CUALITATIVO PORCENTUAL N° 02*



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

En relación con el gráfico N°02, se puede observar que del 100% (74) de los fiscales, el 54.00 % (40) son titulares, así como el 46%(34) son provisionales.

### CUADRO N° 03

#### NIVEL CUALITATIVO N° 03: DESPACHO FISCAL

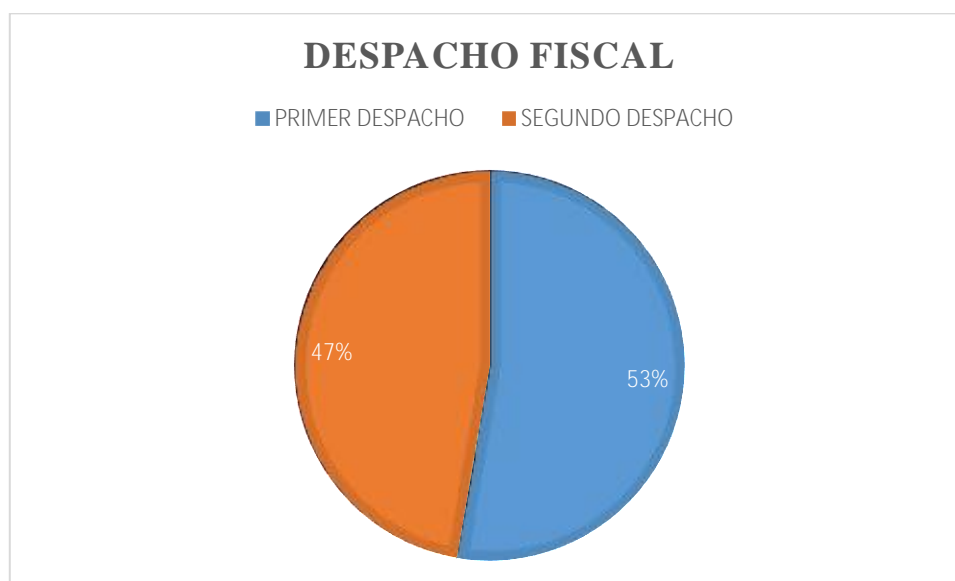
DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
PRIMER DESPACHO	39	53 %
SEGUNDO DESPACHO	35	47 %
<b>TOTAL</b>	<b>74</b>	<b>100%</b>

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°03, se puede observar que del 100% (74) de fiscales, 39 pertenecen al primer despacho, así como, 35 son del segundo despacho fiscal.

### GRÁFICO N° 03

#### NIVEL CUALITATIVO PORCENTUAL N° 03



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

En relación con el gráfico N°03, se puede observar que del 100% (74) de los fiscales, el 53.00 % (39) pertenecen al primer despacho, así como 47% (35), son del segundo despacho fiscal.

#### CUADRO N° 04

##### NIVEL CUALITATIVO N° 04: SEXO

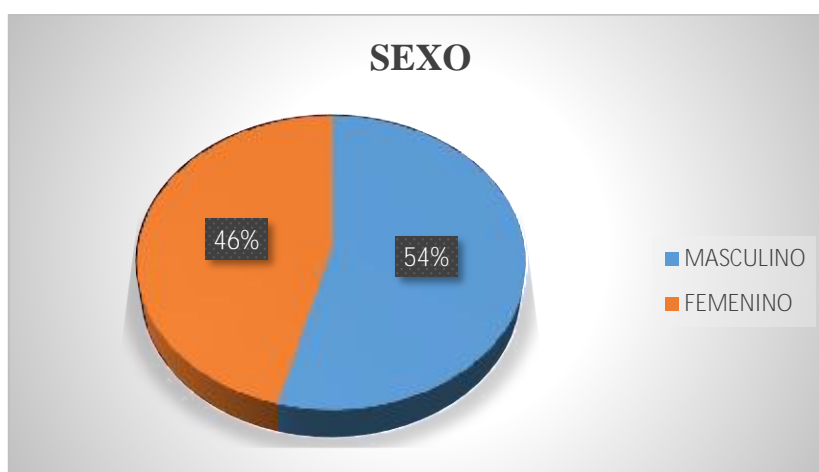
SEXO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MASCULINO	40	54.00 %
FEMENINO	34	46.00 %
<b>TOTAL</b>	<b>74</b>	<b>100%</b>

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°04, se puede observar que del 100% (74) de los fiscales, 40 pertenecen al sexo masculino, así como 34, son del sexo femenino.

#### GRÁFICO N° 04

##### NIVEL CUALITATIVO PORCENTUAL N° 04



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

En relación con el gráfico N°04, se puede observar que del 100% (74) de los fiscales, 54.00 % (40) pertenecen al sexo masculino, así como el 46.00 % (34) son del sexo femenino.

#### 4.1.2 RESULTADOS CUANTITATIVOS

En este escenario, se exponen los resultados cuantitativos del estudio en autos, representado en niveles, escala valorativa, frecuencia y porcentaje, como a continuación se detalla:

### CUADRO N° 01

#### NIVEL CUANTITATIVO N° 01: VARIABLE INDEPENDIENTE: EL PROCESO POR COLABORACIÓN EFICAZ

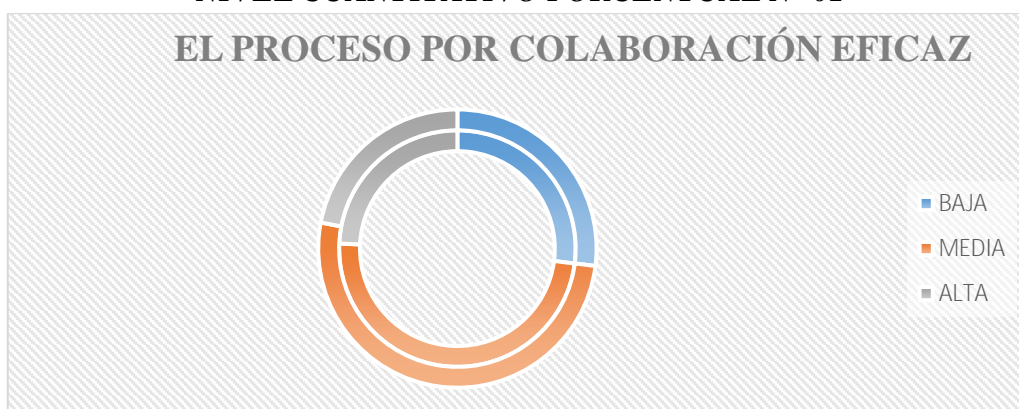
ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	25	34.00 %
REGULAR	30	40.00 %
ALTA	19	26.00 %
<b>TOTAL</b>	<b>74</b>	<b>100%</b>

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°01, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados respecto a que el Proceso por Colaboración Eficaz, se ejerce de acuerdo a ley, 25 precisan que es baja, 30 refieren que es regular y 19 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la variable independiente denominada el Proceso por Colaboración Eficaz, tiene un nivel regular-baja.

### GRÁFICO N° 01

#### NIVEL CUANTITATIVO PORCENTUAL N° 01



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

En relación con el gráfico N°01, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados respecto a que el Proceso por Colaboración Eficaz, se ejerce de acuerdo a ley, el 34.00 % (25) precisan que es baja, el 40.00 % (30) refieren que es regular y el 26.00% (19) manifiestan que es alta.

**CUADRO N° 02**  
**NIVEL CUANTITATIVO N° 02: DIMENSIONES A NIVEL DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE- EL PROCESO POR COLABORACIÓN EFICAZ**

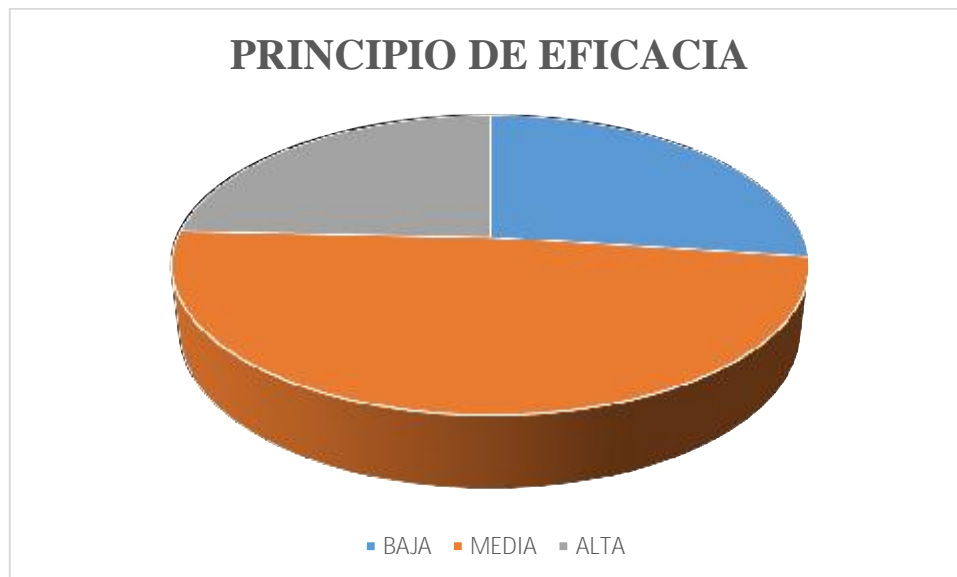
**NIVEL CUANTITATIVO N° 02: DIMENSIÓN: PRINCIPIO DE EFICACIA**

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	27	37.00 %
REGULAR	32	43.00 %
ALTA	15	20.00 %
<b>TOTAL</b>	<b>74</b>	<b>100.00%</b>

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°02, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados respecto a la observancia del principio de eficacia, 27 precisan que es baja, 32 refieren que es regular y 15 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la dimensión en autos, tiene un nivel regular-baja.

**GRÁFICO N° 02**  
**NIVEL CUANTITATIVO PORCENTUAL N° 02**



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

En relación con el gráfico N°02, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados respecto a la observancia del principio de eficacia, el 37.00 % (27) precisan que es baja, el 43.00 % (32) refieren que es regular y el 20.00% (15) manifiestan que es alta.



**CUADRO N° 03**  
**NIVEL CUANTITATIVO N° 02: DIMENSIONES A NIVEL DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE-EL PROCESO POR COLABORACIÓN EFICAZ**

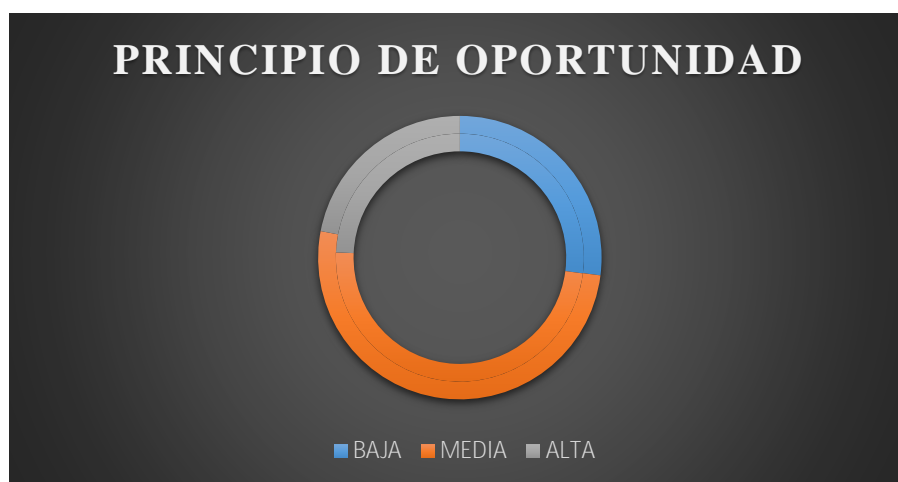
**CUADRO N° 03**  
**NIVEL CUANTITATIVO N° 03: DIMENSIÓN: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	20	27.00 %
REGULAR	35	47.00 %
ALTA	19	26.00 %
<b>TOTAL</b>	<b>74</b>	<b>100.00%</b>

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°03, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados respecto a la observancia del principio de oportunidad, 20 precisan que es baja, 35 refieren que es regular y 19 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la dimensión en autos, tiene un nivel regular-baja.

**GRÁFICO N° 03**  
**NIVEL CUANTITATIVO PORCENTUAL N° 03**



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

En relación con el gráfico N°03, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados respecto a la observancia del principio de oportunidad, el 27.00 % (20) precisan que es baja, el 47.00 % (35) refieren que es regular y el 26.00% (19) manifiestan que es alta.

#### CUADRO N° 04

##### **NIVEL CUANTITATIVO N° 04: VARIABLE DEPENDIENTE: LA MEDIDA COERCITIVA DE PRISIÓN PREVENTIVA**

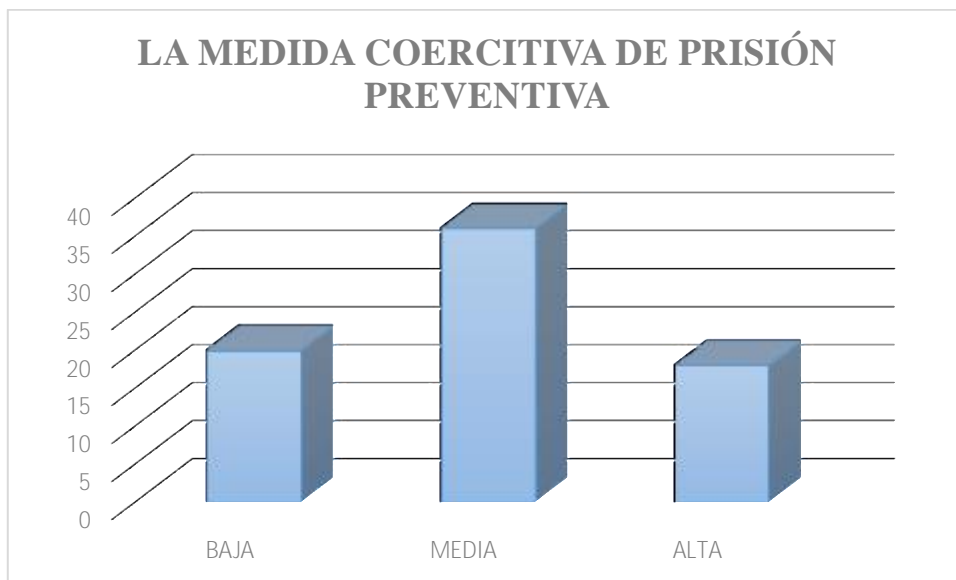
ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	20	27.00 %
MEDIA	36	49.00 %
ALTA	18	24.00 %
<b>TOTAL</b>	<b>74</b>	<b>74.00%</b>

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°04, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados respecto a que la medida coercitiva de la Prisión Preventiva, se ejerce de acuerdo a la citada ley, 20 precisan que es baja, 36 refieren que es media y 18 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la variable dependiente descrita, tiene un nivel media-baja.

#### GRÁFICO N° 04

##### **NIVEL CUANTITATIVO PORCENTUAL N° 04**



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

En relación con el gráfico N°04, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados respecto a que la medida coercitiva de la Prisión Preventiva, se ejerce de acuerdo a la citada ley, el 27.00 % (20) precisan que es baja, el 49.00 % (36) refieren que es media y el 24.00% (18) manifiestan que es alta.

**CUADRO N° 05**  
**NIVEL CUANTITATIVO N° 05: DIMENSIONES A NIVEL DE LA VARIABLE**  
**DEPENDIENTE: LA MEDIDA COERCITIVA DE PRISIÓN PREVENTIVA**

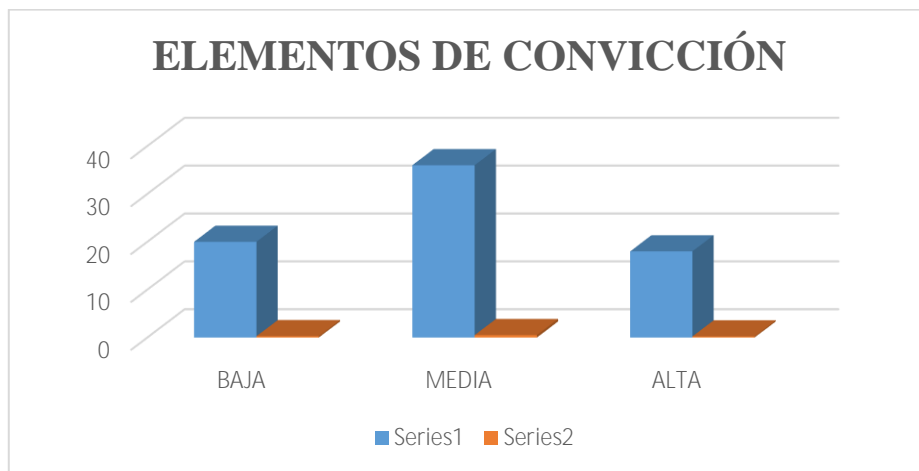
**CUADRO N° 05**  
**NIVEL CUANTITATIVO N° 05: DIMENSIÓN: FUNDAMENTOS Y GRAVES**  
**ELEMENTOS DE CONVICCIÓN**

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	20	27.00 %
MEDIA	38	51.00 %
ALTA	16	22.00 %
<b>TOTAL</b>	<b>74</b>	<b>100.00%</b>

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°05, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados respecto a la observancia de los elementos de convicción, 20 precisan que es baja, 38 refieren que es media y 16 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la dimensión en autos, tiene un nivel media-baja.

**GRÁFICO N° 05**  
**NIVEL CUANTITATIVO PORCENTUAL N° 05**



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al gráfico N°05, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados respecto a la observancia de los elementos de convicción, el 27.00 % (20) precisan que es baja, el 51.00 % (38) refieren que es media y el 22.00% (16) manifiestan que es alta.

**CUADRO N° 06**  
**NIVEL CUANTITATIVO N° 06: DIMENSIONES A NIVEL DE LA VARIABLE**  
**DEPENDIENTE: LA MEDIDA COERCITIVA DE PRISIÓN PREVENTIVA**

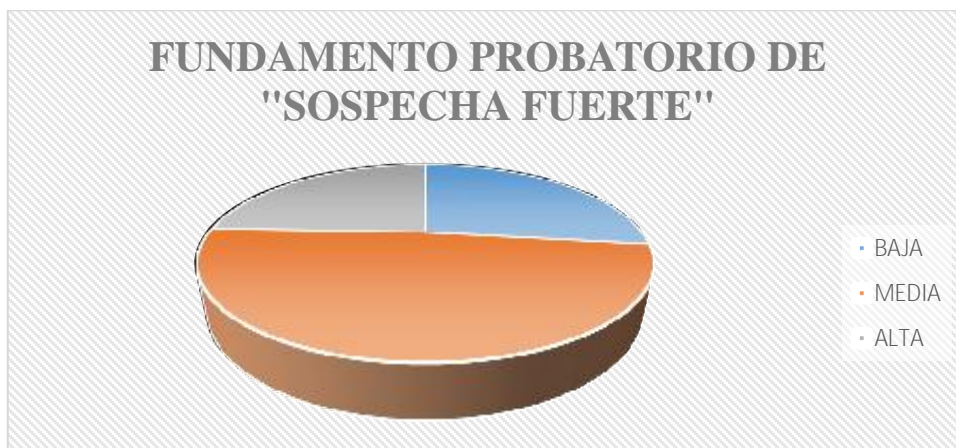
**CUADRO N° 06**  
**NIVEL CUANTITATIVO N° 06: FUNDAMENTO PROBATORIO DE “SOSPECHA**  
**FUERTE”**

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	25	34.00 %
MEDIA	40	54.00 %
ALTA	09	12.00 %
<b>TOTAL</b>	<b>74</b>	<b>100.00%</b>

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°06, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados respecto a la observancia del fundamento probatorio de “Sospecha Fuerte”, 25 precisan que es baja, 40 refieren que es media y 09 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la dimensión en autos, tiene un nivel media-baja.

**GRÁFICO N° 06**  
**NIVEL CUANTITATIVO PORCENTUAL N° 06**



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al gráfico N°06, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados respecto a la observancia del fundamento probatorio de “Sospecha Fuerte”, el 34.00 % (25) precisan que es baja, el 54.00 % (40) refieren que es media y el 12.00% (09) manifiestan que es alta.

## 4.2 Contrastación de hipótesis

### TABLA DE CONTINGENCIA N° 01

#### *HIPÓTESIS GENERAL*

**LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCESO POR COLABORACIÓN EFICAZ, SE RELACIONA CON LOS FUNDAMENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA COERCITIVA DE PRISIÓN PREVENTIVA.**

PRINCIPIOS	FUNDAMENTOS			TOTAL
	BAJA	MEDIO	ALTA	
BAJA N°	10	9	6	25
%	13.5%	12.2%	8.1%	33.8 %
REGULAR N°	10	14	6	30
%	13.5%	18.9%	8.1%	40.5 %
ALTA N°	7	9	3	19
%	9.5%	12.1%	4.1%	25.7
TOTAL N°	27	32	15	74
%	36.5%	43.2%	20.3%	100.0%

Chi cuadrado = 14.432 gl = 4, p = 0.003 SIGNIFICATIVA

En la tabla de contingencia N° 01, se puede observar que con respecto al contexto de relación significativamente entre el Proceso por Colaboración Eficaz y los fundamentos para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva, la misma expresa que el 13.5% es baja, el 18.9% es regular-medio, y finalmente el 4.1% es alta. Por lo expuesto, se puede afirmar que dicha relación tiene un **nivel regular medio-baja**.

INTERPRETACIÓN	
	<b>-Ho:</b> Los principios que rigen el Proceso por Colaboración Eficaz, no se relaciona con los fundamentos para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva.

<b>HIPÓTESIS</b>	- <b>Ha</b> : Los principios que rigen el Proceso por Colaboración Eficaz, se relaciona con los fundamentos para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva.
<b>SIGNIFICANCIA</b>	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo señalado expresa, el error que se efectuaría al rechazar la <b>Ho</b> , siendo esta verdadera.
<b>PARAMETRO DE DECISIÓN</b>	- $p \geq \alpha$ = Se acepta la hipótesis nula <b>Ho</b> . - $p < \alpha$ = Se acepta la hipótesis alterna <b>Ha</b> .
<b>ESTADÍSTICA UTILIZADA</b>	-Chi cuadrado.
<b>DECISIÓN ESTADÍSTICA</b>	-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión:  -El Chi cuadrado observado es $J_i^2 = 14.432$ con $GL=4$ , al cual le está incorporado un valor de probabilidad, $P = 0.003$ ; ya que <b>P</b> es menor o igual que $\alpha$ . En este orden de ideas, se concluye en rechazar el <b>Ho</b> . <b>Es decir, Los principios que rigen el Proceso por Colaboración Eficaz, se relaciona con los fundamentos para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva.</b>

**TABLA DE CONTINGENCIA N° 02:**

***HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1***

**EL PRINCIPIO DE EFICACIA QUE RIGE EL PROCESO POR COLABORACIÓN EFICAZ, SE RELACIONA DE MANERA SIGNIFICATIVA CON LOS FUNDAMENTOS Y GRAVES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN, PARA LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA COERCITIVA DE PRISIÓN PREVENTIVA.**

<b>PRINCIPIO DE EFICACIA</b>	<b>ELEMENTOS DE CONVICCIÓN</b>			<b>TOTAL</b>
	<b>BAJA</b>	<b>MEDIO</b>	<b>ALTA</b>	
<b>BAJA N°</b>	<b>10</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>20</b>
<b>%</b>	<b>13.5 %</b>	<b>8.1 %</b>	<b>5.4%</b>	<b>27.0 %</b>
<b>REGULAR N°</b>	<b>5</b>	<b>20</b>	<b>10</b>	<b>35</b>

	%	6.8 %	27.0 %	13.5%	47.3%
ALTA	Nº	5	10	4	19
	%	6.8%	13.5 %	5.4%	25.7%
TOTAL	Nº	20	36	18	74
	%	27.0%	48.7%	24.3%	100.0%

Chi cuadrado = 348.756 gl = 4, p = **0.001 SIGNIFICATIVA**

En la tabla de contingencia N° 02, se puede observar que con respecto al contexto de relación de manera significativa entre el principio de eficacia que rige el Proceso por Colaboración Eficaz, con los fundamentos y graves elementos de convicción, para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva, la misma expresa que el 13.5% es baja, el 27.0% es regular-medio, y finalmente el 5.4% es alta. En este contexto, se puede afirmar que dicha relación tiene un **nivel regular medio-baja**.

<b>INTERPRETACIÓN</b>	
<b>HIPÓTESIS</b>	<b>-Ho:</b> El principio de eficacia que rige el Proceso por Colaboración Eficaz, no se relaciona de manera significativa con los fundamentos y graves elementos de convicción, para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva.
	<b>-Ha:</b> El principio de eficacia que rige el Proceso por Colaboración Eficaz, se relaciona de manera significativa con los fundamentos y graves elementos de convicción, para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva.
<b>SIGNIFICANCIA</b>	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo manifestado postula, el error que se realizaría al rechazar la <b>Ho</b> , siendo esta verdadera.
<b>PARAMETRO DE DECISIÓN</b>	- $p \geq \alpha$ = Se acepta la hipótesis nula <b>Ho</b> . - $p < \alpha$ = Se acepta la hipótesis alterna <b>Ha</b> .
<b>ESTADÍSTICA UTILIZADA</b>	-Chi cuadrado.
	-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión:

<b>DECISIÓN ESTADÍSTICA</b>	-El Chi cuadrado observado es $Ji^2 = 348.756$ con $GL=4$ , al cual le está asociado un valor de probabilidad, $P = 0.001$ ; ya que <b>P</b> es menor o igual que . Por lo expresado, se concluye en rechazar el $H_0$ . Es decir, <b>El principio de eficacia que rige el Proceso por Colaboración Eficaz, se relaciona de manera significativa con los fundamentos y graves elementos de convicción, para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva.</b>
---------------------------------	--

**TABLA DE CONTINGENCIA N° 03:**

***HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2***

**EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD QUE RIGE EL PROCESO POR COLABORACIÓN EFICAZ, SE RELACIONA DE MANERA SIGNIFICATIVA CON EL FUNDAMENTO PROBATORIO DE “SOSPECHA FUERTE”, PARA LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA COERCITIVA DE PRISIÓN PREVENTIVA.**

<b>PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</b>	<b>SOSPECHA FUERTE</b>			<b>TOTAL</b>
	<b>BAJA</b>	<b>MEDIO</b>	<b>ALTA</b>	
<b>BAJA N°</b>	<b>12</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>20</b>
<b>%</b>	<b>16.2%</b>	<b>8.1%</b>	<b>2.7 %</b>	<b>27.0 %</b>
<b>REGULAR N°</b>	<b>8</b>	<b>28</b>	<b>2</b>	<b>38</b>
<b>%</b>	<b>10.8%</b>	<b>37.9%</b>	<b>2.7 %</b>	<b>51.4 %</b>
<b>ALTA N°</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>16</b>
<b>%</b>	<b>6.8%</b>	<b>8.1.%</b>	<b>6.8%</b>	<b>21.6%</b>
<b>TOTAL N°</b>	<b>25</b>	<b>40</b>	<b>9</b>	<b>74</b>
<b>%</b>	<b>33.8%</b>	<b>54.0%</b>	<b>12.2%</b>	<b>100.0%</b>

**Chi cuadrado = 340.520 gl = 4, p = 0.000 SIGNIFICATIVA**

En la tabla de contingencia N° 03, se puede observar que con respecto al contexto de relación de manera significativa entre el principio de oportunidad que rige el Proceso por Colaboración Eficaz, con el fundamento probatorio de “sospecha fuerte”, para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva, la misma expresa que el 16.2% es baja, el 37.9% es regular-medio, y finalmente el 6.8% es alta. En este contexto, se puede afirmar que dicha relación tiene un **nivel regular medio-baja**.



<b>INTERPRETACIÓN</b>	
<b>HIPÓTESIS</b>	<b>-Ho:</b> El principio de oportunidad que rige el Proceso por Colaboración Eficaz, no se relaciona de manera significativa con el fundamento probatorio de “sospecha fuerte”, para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva.
	<b>-Ha:</b> El principio de oportunidad que rige el Proceso por Colaboración Eficaz, se relaciona de manera significativa con el fundamento probatorio de “sospecha fuerte”, para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva.
<b>SIGNIFICANCIA</b>	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo expresado refiere, el error que se generaría al rechazar la <b>Ho</b> , siendo esta verdadera.
<b>PARAMETRO DE DECISIÓN</b>	- $p \geq \alpha$ = Se acepta la hipótesis nula $H_0$ . - $p < \alpha$ = Se acepta la hipótesis alterna $H_a$ .
<b>ESTADÍSTICA UTILIZADA</b>	-Chi cuadrado.
<b>DECISIÓN ESTADÍSTICA</b>	-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión:  -El Chi cuadrado observado es $\chi^2 = 340.520$ con $GL=4$ , al cual le está asociado un valor de probabilidad, $P = 0.000$ ; ya que <b>P</b> es menor o igual que $\alpha$ . Por lo expresado, se concluye en rechazar el $H_0$ . <b>Es decir, El principio de oportunidad que rige el Proceso por Colaboración Eficaz, se relaciona de manera significativa con el fundamento probatorio de “sospecha fuerte”, para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva.</b>

## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN

#### 5.1 Discusión de resultados

5.1.1 De acuerdo a la verificación y procesamiento de datos en relación con la **HIPÓTESIS GENERAL**, cabe indicar que se obtuvo como resultado y se demostró que existe entre la variable independiente (El Proceso por Colaboración Eficaz) y dependiente (La medida coercitiva de Prisión Preventiva) de la presente investigación, una relación **SIGNIFICATIVA**; ello sobre la base de un Chi cuadrado  $Ji^2 = 14,432$ ,  $gl=4$  (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.003, el cual es menor al nivel de significancia fundado en 0.05.

5.1.2 Con respecto a la **HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1**, es menester señalar que luego de la verificación y procesamiento de datos, se obtuvo como resultado y se determinó que existe una relación de manera **SIGNIFICATIVA**, entre el principio de eficacia que rige el Proceso por Colaboración Eficaz, con los fundamentos y graves elementos de convicción, para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva, ello sobre la base de un Chi cuadrado  $Ji^2 = 348.756$ ,  $gl=4$  (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.001, el mismo que es ínfimo al nivel de significancia instituido en 0.05.

Con respecto a la **HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2**, es propicio manifestar que luego de la verificación y procesamiento de datos, se obtuvo como resultado y se estableció que existe una relación de manera **SIGNIFICATIVA**, entre el principio de oportunidad que rige el Proceso por Colaboración Eficaz, con el fundamento probatorio de “sospecha fuerte”, para

la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva; ello sobre la base de un Chi cuadrado  $\chi^2 = 340.520$ ,  $gl=4$  (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.000, el mismo que es ínfimo al nivel de significancia instituido en 0.05

## **CAPÍTULO VI**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **6.1 Conclusiones**

- 6.1.1 **Respecto al objetivo general**, se ha demostrado que existe una relación significativa entre el Proceso por Colaboración Eficaz y la medida coercitiva de Prisión Preventiva, la cual tiene un nivel regular medio-baja, como se evidencia en la tabla de contingencia N° 01.
- 6.1.2 **En relación al objetivo específico uno**, se ha determinado que existe una relación significativa entre el principio de eficacia que rige el Proceso por Colaboración Eficaz, con los fundamentos y graves elementos de convicción, para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva, la cual tiene un nivel regular medio-baja, como se evidencia en la tabla de contingencia N° 02.
- 6.1.3 **Respecto al objetivo específico dos**, se ha establecido que existe una relación significativa entre el principio de oportunidad que rige el Proceso por Colaboración Eficaz, con el fundamento probatorio de “sospecha fuerte”, para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva, la cual tiene un nivel regular medio-baja, como se evidencia en la tabla de contingencia N° 03.

#### **6.2 Recomendaciones**

- 6.2.1 Se recomienda, que el Proceso por Colaboración Eficaz, se efectuó dentro de los parámetros legales del Decreto Legislativo N° 1301.
- 6.2.2 Se recomienda que el Ministerio Público en el contexto de sus funciones, observe de manera integral, los principios de eficacia, oportunidad y corroboración, que postula el proceso en autos.
- 6.2.3 Se recomienda la emisión de un instructivo, que regule el itinerario procedimental de custodia, de la información proveída por el colaborador eficaz.
- 6.2.4 Se recomienda la emisión de una ley, que postule el procedimiento de cooperación supranacional, respecto a la información documental.
- 6.2.5 Se, recomienda a los jueces, que las decisiones de prisión preventiva, no solo están referidas a sus presupuestos procesales originarios; sino a ello, se debe observar los principios de proporcionalidad e idoneidad respectivamente.
- 6.2.6 Se recomienda al titular de la acción penal, efectuó un mayor análisis de cada caso; ello con el objetivo de evitar futuras nulidades, así como su actuación, se enmarque dentro del itinerario legal de la investigación.
- 6.2.7 Se recomienda la realización de talleres trimestrales a nivel de la fiscalía, ello con el propósito, de consolidar criterios de la práctica adjetiva en materia penal.

## REFERENCIAS

### 7.1 Fuentes documentales

Legislación: Constitución, códigos penal y procesal penal.

Jurisprudencia relevante: Acuerdos Plenarios en materia procesal penal, año 2016-2018. Decreto Legislativo N° 957. Decreto Legislativo N° 1301

### 7.2 Fuentes bibliográficas

- 1.-Aguilar, G. (2017). *La Colaboración Eficaz en el Proceso Penal Peruano* (Primera Edición).Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- 2.-Ander- Egg, E. (2012). *Diccionario de educación* (Primera Edición). Buenos Aires, Argentina: Editorial Brujas.
- 3.-Aranzamendi, L. (2010). *Investigación jurídica* (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 4.- Ascencio Mellado, J. (2005). *La regulación preventiva en el Código Procesal Penal de Perú en el nuevo proceso penal* (Primera Edición).Lima, Perú: Editorial Palestra.
- 5.- Cabanellas de Torres, G. (2002). *Diccionario jurídico elemental* (Segunda Edición). Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.
- 6.- Cáceres, R. (2016). *Medidas de coerción en el nuevo código procesal penal*. Academia de la magistratura. Lima.
- 7.- Calderón, A. (2010). *El ABC del Derecho Procesal Penal* (Quinta Edición).Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- 8.- Carrasco, S. (2006). *Metodología de la investigación científica* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- 9.- Castillo, J. (2015). *El delito de Negociación Incompatible* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Pacifico.
- 10.- Del Rio Labarthe, G. (2016). *Prisión preventiva y medidas alternativas*. (Primera Edición). Lima, Perú
- 11.- Ferrer, J. (2017). *Presunción de inocencia y prisión preventiva. En: José María Asencio Mellado y otro (Dir.). Colaboración eficaz, prisión preventiva y prueba.* (pp. 111-142). Lima, Perú: Ideas Solución Editorial S.A.C.
- 12.-García, V. (2008). *Teoría del estado y derecho constitucional* (Tercera Edición). Lima, Perú: Editorial Palestra Editores S.A.C.
- 13.-Guevara, J. (2007). *Principios constitucionales del proceso penal* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.

- 14.-Landa, C. (2010). *Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del tribunal constitucional* (Primera Edición). Lima, Perú: Palestra Editores S.A.C.
- 15.- Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & De Litigación Oral* (Primera Edición).Lima, Perú: Editorial Idemsa.
- 16.- Palacios, J, Romero, H, & Ñaupas, H. (2016). *Metodología de la investigación jurídica* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 17.- Peña Cabrera, A. (2012). *Los procesos penales especiales y el derecho penal frente al terrorismo* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Idemsa.
- 18.-Ramos, C. (2011). *Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 19.- Reyna, M. (2015). *Manual de Derecho Procesal Penal*. (Primera Edición). Lima, Perú: Ediciones Instituto Pacífico.
- 20.-Rosas, J. (2015). *El derecho constitucional y procesal constitucional en sus conceptos claves* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial El Búho E.I.R.L.
- 21.- Roxin, C. (2000). *Derecho Procesal Penal* (Primera Edición). Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto.
- 22.-Rubio, M. (2009). *El título preliminar del código civil* (Novena Edición.). Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- 23.- Rosas, J. (2009). *Derecho Procesal Penal* (Primera Edición). Lima, Perú: Juristas Editores E.I.R.L.
- 24.-Sánchez, P. (2016). “*Criminalidad Organizada y Procedimiento Penal*”. (Primera Edición).Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- 25.-San Martin, C. (2015). *Derecho Procesal Penal Lecciones* (Primera Edición).Lima, Perú: Fondo Editorial.
- 26.-Solís, A. (2011). *Metodología de la investigación jurídica social* (Tercera Edición). Lima, Perú: Editorial B y V distribuidores.
- 27.-Tafur. R. (1995). *La tesis universitaria* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Mantaro.
- 28.-Talavera, P. (2018). *Fiabilidad y suficiencia de las declaraciones de los colaboradores eficaces*. En Asencio, J.M. y Castillo, J.L. (Eds.), *Colaboración eficaz* (pp. 235 – 265), Lima, Perú: Editorial Ideas.
- 29.-Valderrama, M. (2002). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica: Cuantitativa, Cualitativa, y Mixta* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial San Marcos.

## **TESIS**

- 1.-De La Cruz, M. (2018). “*El proceso especial de colaboración eficaz y su posible vulneración del derecho de defensa del imputado*”. (Tesis de Licenciatura).Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- 2.- Jara, E. (2016). “*La Colaboración Eficaz contra el Crimen Organizado, entre lo permitido y prohibido por el derecho – Balance de su aplicación en*

*casos del Destacamento militar Colina*'' . (Tesis de Maestría).Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

- 3.-Huamani, C & Nizama, P. (2016). “*Análisis jurídico de la viabilidad de la colaboración eficaz en los delitos de criminalidad organizada*” . (Tesis de Pre Grado). Universidad Señor de Sipán, Lima, Perú
- 4.- Pinares, A. (2015).Efecto de la colaboración Eficaz en el proceso por delitos cometidos por *funcionarios públicos contra la administración pública* (cuzco 2011-2012). (Tesis de Grado).Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Lima, Perú.
- 5.-Ramos, X. & Villajuan, A. (2019). “Positivización del criterio de proporcionalidad en la Prisión Preventiva, como garantía de la vigencia del derecho a la Libertad como regla-Huacho 2015-2017” . (Tesis de Pre Grado). Universidad Nacional “José Faustino Sánchez Carrión”, Huacho, Perú.
- 6.- Umiña, R. (2015). “Justicia penal y la racionalidad en la argumentación jurídica en los mandatos de prisión preventiva” . (Tesis de Doctorado). Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, Juliaca, Perú.
- 7.- Zapata, L. (2018) “*El ministerio público en el proceso de colaboración eficaz*” . (Tesis de Doctorado). Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú.

#### **FUENTES ELECTRONICAS**

- 1.-Aguirre, M. (2015). “*El Colaborador Eficaz en el Derecho Penal Guatemalteco*” . (Tesis de Licenciatura).Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. Recuperado el día 23 de enero del 2021 de <http://biblioteca.oj.gob.gt/library/index.php?title=42125&mode=isbd&lang=es&query=@title=Special:GSMSearchPage@process=@field1=en cabezamiento@value1=DERECHO%20PROCESAL%20PENAL%20GUATEMALA%20@mode=advanced&recnum=9>.
- 2.-Escobar, M. F. y Pincay K. L. (2018). “*La arbitrariedad e ilegalidad de la prisión preventiva como medida cautelar en el caso de Javier Rojas*” (Tesis de Posgrado). Universidad de Guayaquil, Ecuador. Recuperado el día 20 de enero del 2021 de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/29133>.
- 3.-Trejo. A. (2014). *La incidencia del colaborador eficaz en el proceso penal y su funcionalidad en los casos relacionados con el crimen organizado*. (Tesis de Grado). Universidad Rafael Landívar, Guatemala. Recuperado el día 25 de enero del 2021 de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Trejo-Amanda.pdf>.



**ANEXOS MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**ANEXO N° 01**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<p><b>1. PROBLEMA GENERAL:</b></p> <p>¿En qué medida los principios que rigen el Proceso por Colaboración Eficaz, se relacionan con los fundamentos para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva?</p>	<p><b>1.OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p> Demostrar en qué medida los principios que rigen el Proceso por Colaboración Eficaz, se relaciona con los fundamentos para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva.</p>	<p><b>1. HIPÓTESIS GENERAL:</b></p> <p>Los principios que rigen el Proceso por Colaboración Eficaz, se relacionan con los fundamentos para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva.</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b></p> <p><b>EL PROCESO POR COLABORACIÓN EFICAZ</b></p>	<p><b>PRINCIPIO DE EFICACIA</b></p> <p><b>PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</b></p>	<p><b>CRITERIO DE PROPORCIONALIDAD</b></p> <p><b>CRITERIO DE COMPROBACIÓN</b></p> <p><b>RELEVANCIA DE LA PRUEBA</b></p> <p><b>PERTINENCIA DE LA PRUEBA</b></p>	<p>La presente investigación desde la perspectiva de la Epistemología, es una investigación descriptiva, correlacional.</p>
<p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</b></p> <p>¿Cuál es el nivel de relación existente entre el principio de eficacia que rige el</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>Determinar el nivel de relación existente entre el principio de eficacia que</p>	<p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b></p> <p>El principio de eficacia que rige el Proceso por Colaboración Eficaz, se</p>	<p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p>	<p><b>FUNDAMENTOS Y GRAVES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN</b></p>	<p><b>PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD</b></p>	<p>La presente investigación, utiliza el enfoque Mixto, así como a la encuesta, como técnica de investigación.</p>

<p>Proceso por Colaboración Eficaz, con los fundamentos y graves elementos de convicción, para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva?</p> <p>¿Cuál es el nivel de relación existente entre el principio de oportunidad que rige el Proceso por Colaboración Eficaz, con el fundamento probatorio de “sospecha fuerte”, para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva?</p>	<p>rige el Proceso por Colaboración Eficaz, con los fundamentos y graves elementos de convicción, para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva.</p> <p>Establecer el nivel de relación existente entre el principio de oportunidad que rige el Proceso por Colaboración Eficaz, con el fundamento probatorio de “sospecha fuerte”, para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva.</p>	<p>relaciona de manera significativa con los fundamentos y graves elementos de convicción, para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva.</p> <p>El principio de oportunidad que rige el Proceso por Colaboración Eficaz, se relaciona de manera significativa con el fundamento probatorio de “sospecha fuerte”, para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva.</p>	<p><b>LA MEDIDA COERCITIVA DE PRISIÓN PREVENTIVA</b></p>		<p>PRINCIPIO DE IDONEIDAD</p>	
	<p>FUNDAMENTO DE HECHO</p>					
<p>FUNDAMENTO PROBATORIO DE “SOSPECHA FUERTE”</p>	<p>FUNDAMENTO DE DERECHO</p>					

**ANEXO N° 02:**

**CUESTIONARIO I**

**UNIVERSIDAD NACIONAL: “JÓSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”**

**ESCUELA DE POSTGRADO**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**VARIABLE INDEPENDIENTE: EL PROCESO POR COLABORACIÓN EFICAZ**

**I. DATOS INFORMATIVOS:**

- I.1. Nombre del Fiscal :
- I.2. Situación Jurídica :
- I.3. Despacho :
- I.4. Sexo :

II. **OBJETIVO.** Estimados fiscales, realizamos la aplicación del presente instrumento de investigación, con el objetivo de contribuir al perfeccionamiento del Proceso por Colaboración Eficaz.

III. **INSTRUCCIONES.** A continuación, se formulan una serie de enunciados aseverativos del tipo de sondeo de opinión. Responda a través de un aspa (X) cada uno de los enunciados en las columnas correspondientes.

**IV. ESTRUCTURA.**

ENUNCIADOS ASEVERATIVOS	ESCALA VALORATIVA				
	EN NINGUNA MEDIDA	EN POCA MEDIDA	EN ALGUNA MEDIDA	EN BUENA MEDIDA	EN GRAN MEDIDA
	0	1	2	3	4
<b>PRINCIPIO DE EFICACIA</b>					
<b>A. CRITERIO DE PROPORCIONALIDAD:</b>					
1. ¿Considera usted, que en el Proceso por Colaboración Eficaz, el juez efectúa un correcto juicio de ponderación?					

2. ¿En su opinión, en el Proceso por Colaboración Eficaz, la información proveída por el Colaborador, tiene el carácter de útil?					
3. ¿Considera usted, que el beneficio otorgado al Colaborador, es razonable con respecto a la información entregada?					
<b>B. CRITERIO DE COMPROBACIÓN:</b>					
4. ¿En su opinión, el sometimiento de la información proveída a las gestiones propias de la investigación, son pertinentes?					
5. ¿Considera usted, que la fiscalía actualmente cuenta, con los instrumentos logísticos pertinentes, para la corroboración de información?					
6. ¿En su opinión, la fiscalía cuenta con un marco legal interno, que regule la custodia de información?					
<b>PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</b>					
<b>C. RELEVANCIA DE LA PRUEBA</b>					
7. ¿Considera usted, que la delación en el Proceso por Colaboración Eficaz, se adelanta a la investigación?					
8. ¿En su opinión, los medios de prueba obtenidos en el Proceso por Colaboración Eficaz, son idóneos?					
9. ¿Considera usted, que la información entregada en algún porcentaje es falsa?					

<b>D. PERTINENCIA DE LA PRUEBA</b>						
10. ¿En su opinión, en qué porcentaje la providencia de información, evita delitos?						
11. ¿Considera usted, que la información entregada, limita la continuidad de delitos?						
12. ¿En su opinión, la providencia de información, impide la consumación de delitos?						
<b>PUNTAJE TOTAL :</b>		<b>PUNTOS</b>				

<b>ESCALA DE EVALUACIÓN</b>	
	BAJA
	BAJA
	REGULAR
	ALTA
	ALTA

<b>ESCALA VALORATIVA</b>	
0	EN NINGUNA MEDIDA
1	EN POCA MEDIDA
2	EN ALGUNA MEDIDA
3	EN BUENA MEDIDA
4	EN GRAN MEDIDA

**ANEXO N° 03:**

**CUESTIONARIO II**

**UNIVERSIDAD NACIONAL: "JÓSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"**

**ESCUELA DE POSTGRADO**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**VARIABLE DEPENDIENTE: LA MEDIDA COERCITIVA DE PRISIÓN PREVENTIVA**

**I. DATOS INFORMATIVOS:**

- I.1. Nombre del Fiscal :
- I.2. Situación Jurídica :
- I.3. Área :
- I.4. Sexo :

II. **OBJETIVO.** Estimados fiscales, realizamos la aplicación del presente instrumento de investigación, con el objetivo de contribuir al perfeccionamiento de la medida coercitiva de Prisión Preventiva.

III. **INSTRUCCIONES.** A continuación, se formulan una serie de enunciados aseverativos del tipo de sondeo de opinión. Responda a través de un aspa (X) cada uno de los enunciados en las columnas correspondientes.

IV. **ESTRUCTURA.**

ENUNCIADOS ASEVERATIVOS	ESCALA VALORATIVA				
	EN NINGUNA MEDIDA	EN POCA MEDIDA	EN ALGUNA MEDIDA	EN BUENA MEDIDA	EN GRAN MEDIDA
	0	1	2	3	4
<b>FUNDAMENTOS Y GRAVES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN</b>					
<b>A. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD:</b>					

1. ¿Considera, que, en el dictado de la prisión preventiva por la Judicatura, se observa la comparación de los valores subyacentes de los hechos?					
2. ¿En su opinión, en el dictado de la prisión preventiva por la Judicatura, se cumple con los valores socialmente imperantes del caso?					
3. ¿Considera, que, en la audiencia de prisión preventiva, el juez garantiza los derechos del imputado?					
<b>B. PRINCIPIO DE IDONEIDAD:</b>					
4. ¿En su opinión, con el dictado de la prisión preventiva, se garantiza la obtención de un fin constitucionalmente legítimo?					
5. ¿Considera, que el dictado de la prisión preventiva, resulta idónea para asegurar el Proceso?					
6. ¿En su opinión, con el dictado de la prisión preventiva, se cumple el fin que justifica dicha medida?					
<b>FUNDAMENTO PROBATORIO DE “SOSPECHA FUERTE”</b>					
<b>C. FUNDAMENTOS DE HECHO</b>					
7. ¿Considera, que la resolución que postula el dictado de la prisión preventiva, contiene un análisis de los hechos?					
8. ¿En su opinión, la resolución que postula el dictado de la prisión preventiva, contiene una motivación expresa de los hechos?					



9. ¿Considera, que la prisión preventiva al imputado, le genera efectos inmediatos en el aspecto laboral?					
<b>D. FUNDAMENTOS DE DERECHO</b>					
10. ¿En su opinión, la Judicatura en el dictado de la prisión preventiva, ¿efectúa una correcta aplicación de la norma adjetiva en materia penal vigente?					
11. ¿Considera, que la Judicatura en el dictado de la prisión preventiva, realiza una correcta interpretación de la norma adjetiva en materia penal vigente?					
12. ¿En su opinión, la Judicatura en el dictado de la prisión preventiva, observa los sub principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad?					
<b>PUNTAJE TOTAL :</b>				<b>PUNTOS</b>	

<b>ESCALA DE EVALUACIÓN</b>	
	BAJA
	BAJA
	MEDIA
	ALTA
	ALTA

<b>ESCALA VALORATIVA</b>	
0	EN NINGUNA MEDIDA
1	EN POCA MEDIDA
2	EN ALGUNA MEDIDA
3	EN BUENA MEDIDA
4	EN GRAN MEDIDA

**MUCHAS GRACIAS**

---

**DR FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ**  
**ASESOR**

---

**DR. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMENEZ**  
**PRESIDENTE**

---

**M (o) JOVIAN VALENTIN SANJINEZ SALAZAR**  
**SECRETARIO**

---

**M(o) BARTOLOME EDUARDO MILAN MATTA**  
**VOCAL**